



Jalisco

GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL
DE GOBIERNO

DIRECCIÓN DE PUBLICACIONES

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ

SECRETARIO GENERAL DE
GOBIERNO
JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA

OFICIAL MAYOR DE LA SECRETARÍA
GENERAL DE GOBIERNO
CARLOS MERCADO TINOCO

DIRECTOR DE PUBLICACIONES Y
PERIÓDICO OFICIAL
**EMANUEL AGUSTÍN ORDÓÑEZ
HERNÁNDEZ**

Registrado desde el 3 de
Septiembre de 1921.
Trisemanal:
martes, jueves y sábados.
Franqueo pagado.
Publicación periódica.
Permiso número: 0080921.
Características: 117252816.
Autorizado por SEPOMEX

periodicooficial.jalisco.gob.mx



EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL



**SÁBADO 24 DE FEBRERO
DE 2024**

**GUADALAJARA, JALISCO
TOMO CDIX**

42

SECCIÓN
VII



EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ

SECRETARIO GENERAL DE
GOBIERNO
JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA

OFICIAL MAYOR DE LA SECRETARÍA
GENERAL DE GOBIERNO
CARLOS MERCADO TINOCO

DIRECTOR DE PUBLICACIONES Y
PERIÓDICO OFICIAL
**EMANUEL AGUSTÍN ORDÓÑEZ
HERNÁNDEZ**

Registrado desde el 3 de
Septiembre de 1921.
Trisemanal:
martes, jueves y sábados.
Franqueo pagado.
Publicación periódica.
Permiso número: 0080921.
Características: 117252816.
Autorizado por SEPOMEX

periodicooficial.jalisco.gob.mx



Jalisco
GOBIERNO DEL ESTADO

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Jalisco. Poder Ejecutivo. Secretaría General de Gobierno.

Enrique Alfaro Ramírez, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Jalisco, a los habitantes del mismo hago saber, que por conducto de la Secretaría del H. Congreso de esta Entidad Federativa, se me ha comunicado el siguiente decreto

NÚMERO 29518/LXIII/24 EL CONGRESO DEL ESTADO DECRETA:

SE EXPIDE LA LEY DEL SISTEMA INTEGRAL DE CUIDADOS PARA EL ESTADO DE JALISCO.

ÚNICO. Se expide la Ley del Sistema Integral de Cuidados para el Estado de Jalisco, para quedar como sigue:

LEY DEL SISTEMA INTEGRAL DE CUIDADOS PARA EL ESTADO DE JALISCO.

TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I OBJETO DE LA LEY

Artículo 1. La presente ley es de orden público e interés social y tiene como objeto principal la construcción de una sociedad del cuidado en el estado de Jalisco. Para ello se promoverá el desarrollo de la autonomía de todas las personas, tanto de quienes requieren cuidados, como de quienes realizan trabajos de cuidados.

Para el cumplimiento de su objetivo se crea el Sistema Integral de Cuidados para el Estado de Jalisco, entendido como un conjunto de acciones y medidas orientadas al diseño e implementación de programas y políticas públicas transversales, con enfoque de género, interculturalidad e interseccionalidad, en materia de cuidados. Este Sistema será un modelo solidario y corresponsable entre familias, estado, comunidad y sector privado para la protección de la niñez, las adolescencias y las personas adultas mayores con pérdida de autonomía, así como personas con alguna enfermedad crónica o discapacidad.

La presente Ley reconoce a los cuidados como un cuarto pilar del desarrollo y el bienestar social y busca garantizar el reconocimiento, reducción y redistribución de los cuidados, así como las condiciones dignas para todas las personas involucradas en los cuidados, procurando el desarrollo de capacidades y aptitudes que favorezcan la funcionalidad de las personas, su autonomía progresiva, su integración social y su autoestima.

Artículo 2. Las disposiciones de esta Ley tienen como objetivos particulares, los siguientes:

I. Establecer las bases para la creación y desarrollo del Sistema Integral de Cuidados para el Estado de Jalisco;

II. Regular, reconocer, redistribuir, reducir, apoyar y provisionar la carga de cuidados que se realizan de forma no remunerada, así como la contribución histórica fundamental de las mujeres, garantizando los derechos de las personas que requieran servicios de cuidado, así como de quienes los proporcionan;

III. Establecer los principios rectores y criterios que orientarán la política estatal en materia de cuidados, así como las facultades, competencias, concurrencia y bases de coordinación entre el estado, municipios, familias, comunidad y sector privado;

IV. Articular las políticas, programas y acciones de cuidados para atender de manera integral a la población que así lo requiere, así como a las personas cuidadoras;

V. Promover la igualdad de género, la participación laboral de las mujeres, su acceso al trabajo y su empoderamiento económico, para disminuir las desigualdades económicas y sociales que ha producido la división sexual del trabajo que rezagan o afectan las oportunidades de desarrollo personal, profesional y económico sostenible de las mujeres, así como el pleno goce de sus derechos;

VI. Establecer las acciones permanentes que aseguren la inclusión progresiva de la población objetivo al sistema integral de cuidados, así como la profesionalización y el autocuidado de las personas cuidadoras;

VII. Impulsar una transformación cultural que valore y reconozca la contribución de todas las personas en los trabajos de cuidados, promoviendo la corresponsabilidad en dichos trabajos, aspirando a una distribución equitativa de estas responsabilidades; y

VIII. Promover la participación activa de todas las personas en la provisión de cuidados, reconociendo la importancia de la inclusión de los hombres en estos trabajos, como parte de las estrategias para lograr una sociedad del cuidado más justa, incluyente e igualitaria.

Artículo 3. Para los efectos de esta ley, se debe entender por:

I. **Accesibilidad y adaptabilidad:** Medidas pertinentes para asegurar el acceso de las personas que requieren cuidados así como de las personas cuidadoras, en igualdad de condiciones, a la satisfacción de sus necesidades implícitas o explícitas;

II. **Autonomía:** La capacidad de controlar, afrontar y tomar, por iniciativa propia, decisiones acerca de cómo vivir y desarrollar las actividades y necesidades básicas de la vida diaria;

III. **Corresponsabilidad:** Responsabilidad compartida de todas y todos los actores de la sociedad de crear las condiciones para que todas las personas se inserten en redes de cuidados y de sostenibilidad de la vida suficientes, adecuadas y libremente elegidas, que les permitan alcanzar su mayor desarrollo.

La corresponsabilidad social de los cuidados impone al Estado, los gobiernos locales, el sector privado, la comunidad, a los hombres y mujeres al interior de las familias y a las generaciones entre sí, proveer y contribuir equitativa y solidariamente a la provisión de cuidados, de manera que permitan proteger a la familia y las personas, fomentar su desarrollo integral y autocuidado, así como promover el bienestar y autonomía de todas las personas;

IV. **Cuidados:** El conjunto de actividades cotidianas de gestión y sostenibilidad de la vida, necesarias para poder satisfacer las necesidades básicas que se realizan dentro o fuera del ámbito del hogar y que permiten el bienestar físico, biológico, mental, emocional, material y social de las personas, en especial de quienes carecen de autonomía para realizarlas por sí mismas.

El trabajo de cuidados comprende el autocuidado, el cuidado directo de otras personas, la provisión de las precondiciones en que se realiza el cuidado y la gestión del cuidado, para vivir en dignidad, relacionadas con el desarrollo y existencia de las personas, tales como la alimentación, la limpieza, la vestimenta, el cuidado de menores y dependientes, la gerencia del hogar, las compras o adquisición de los insumos necesarios para los integrantes de los hogares, el apoyo emocional, el mantenimiento de las relaciones sociales, entre otras;

V. **Dependencia:** Estado de carácter permanente o transitorio en que se encuentran las personas que, por procesos degenerativos asociados con la edad, la enfermedad o la discapacidad, y ligadas a la falta o a la pérdida de funcionalidad física, mental, emocional, intelectual, sensorial o mixta, precisan de la atención o supervisión de otra u otras personas o de ayudas importantes para realizar actividades de la vida diaria o, en el caso de las personas con discapacidad intelectual o enfermedad mental, de otros apoyos para el desarrollo de su autonomía personal;

VI. **Discriminación:** Toda distinción, exclusión o restricción que, basada en el origen étnico o nacional, sexo, edad, discapacidad, condición social o económica, condiciones de salud, embarazo, lengua, religión, opiniones, orientación sexual, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad, tenga por efecto impedir o anular el reconocimiento o el ejercicio de los derechos, libertades y la igualdad real de oportunidades de las personas;

VII. **Igualdad:** Es el acceso al mismo trato y oportunidades para el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y las libertades fundamentales;

VIII. **Junta Estatal:** Junta de Cuidados del Sistema Integral de Cuidados para el Estado de Jalisco;

IX. **Ley:** Ley del Sistema Integral de Cuidados para el Estado de Jalisco;

X. **Persona con discapacidad:** Toda persona que por razón congénita o adquirida presenta una o más limitaciones funcionales de carácter físico, mental, intelectual o sensorial, ya sea permanente o temporal, parcial o total, y que al interactuar con las barreras que le impone el entorno social, puede impedir su plena participación e inclusión social, en igualdad de condiciones con las y los demás;

XI. **Persona cuidadora:** Persona física que trabaja en labores o actividades de cuidados directos o indirectos de forma no remunerada, o gestiona las actividades, emociones y los servicios de cuidados;

XII. **Persona que presta servicios de cuidados:** Persona física o jurídica, pública o privada que realiza labores o actividades de cuidados directos o indirectos de forma remunerada;

XIII. **Persona que requiere cuidados:** Persona que requiere asistencia, ayuda o supervisión de otra persona para realizar y satisfacer las actividades y necesidades de la vida diaria;

XIV. **Programa Estatal:** Programa Estatal de Cuidados Integrales para el Estado de Jalisco;

XV. **Sistema:** Sistema Integral de Cuidados para el Estado de Jalisco; y

XVI. **Reglamento:** Reglamento de la Ley del Sistema Integral de Cuidados para el Estado de Jalisco.

Los términos antes señalados tendrán el mismo significado cuando se utilicen en singular o plural.

Artículo 4. Para garantizar el derecho a los cuidados de todas las personas se deberán observar en la elaboración y ejecución de las políticas públicas materia de la presente Ley, así como en la interpretación y aplicación de la misma, los siguientes principios rectores:

I. Universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad de los derechos humanos;

II. Igualdad sustantiva;

III. Dignidad de todas las personas;

IV. No discriminación;

V. Perspectiva de género;

VI. Interés superior de la infancia;

VII. Disponibilidad, accesibilidad, aceptabilidad, calidad y adaptabilidad;

VIII. Interculturalidad;

IX. Interseccionalidad;

X. Autonomía; y

XI. Sostenibilidad.

CAPÍTULO II DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES

Artículo 5. Toda persona tiene derecho al cuidado digno que sustente su vida y le proporcione los elementos materiales e inmateriales suficientes y de calidad que garanticen su desarrollo integral y vivir en sociedad a lo largo de toda su vida, así como el derecho a cuidar y recibir cuidados en condiciones de igualdad, dignidad, corresponsabilidad y autocuidado.

Los derechos que se prevén en la presente ley son de carácter enunciativo y no limitativo, éstos deberán interpretarse de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los tratados internacionales, la Constitución Política del Estado de Jalisco, y las leyes aplicables, favoreciendo en todo tiempo la protección más amplia de sus derechos.

Artículo 6. Son titulares de los derechos garantizados en la presente Ley, las siguientes:

I. Niñas, niños y adolescentes;

II. Toda persona que requiere cuidados, ya sea por tiempo determinado o permanente, por motivos de discapacidad o enfermedad;

III. Toda persona mayor de 65 años; y

IV. Toda persona que brinda cuidados ya sea de forma remunerada o no remunerada.

La garantía de los derechos a las y los titulares señalados en las fracciones anteriores atenderá al enfoque de interculturalidad e interseccionalidad, sin distinción o discriminación por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, preferencia sexual, opiniones políticas o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento u otra condición.

Artículo 7. El Estado velará por el reconocimiento, reducción y redistribución de los trabajos de cuidados, así como la transformación de la división sexual del trabajo que genera una carga desproporcionada del

trabajo de cuidados para las mujeres y desigualdades estructurales de género que perpetúan el ciclo de la pobreza, la marginación y la desigualdad.

Artículo 8. Las personas que requieren cuidados tienen los siguientes derechos:

I. A que se le reconozca el derecho a ser cuidado y se garantice el ejercicio de sus derechos humanos y libertades fundamentales con pleno respeto a su autodeterminación, personalidad, dignidad e intimidad;

II. A recibir cuidados dignos y apoyos necesarios para desarrollar capacidades y aptitudes que favorezcan su funcionalidad y autonomía progresiva en el ejercicio de sus derechos humanos;

III. Acceder a programas de cuidados o apoyo de acuerdo a sus necesidades;

IV. Contar con espacios para su desarrollo humano, esparcimiento y recreación e integración social;

V. A recibir información de manera clara y comprensible sobre su salud, su situación de dependencia, los servicios, prestaciones, políticas y programas en materia de cuidados;

VI. Que la información relacionada con su situación de dependencia sea considerada como información sensible y que sea tratada conforme a la legislación de protección de datos que corresponda; y

VII. Denunciar ante la autoridad correspondiente las acciones u omisiones, actos de discriminación, violencia o cualquier otro que atente contra su integridad, su salud o la vida.

El Estado, considerando su disponibilidad presupuestal, procurará de manera progresiva, prestar a las personas que requieren cuidados, la protección y el amparo a sus derechos en la medida necesaria y suficiente, procurando el mayor grado posible de desarrollo de su autonomía personal.

Artículo 9. Las personas que requieren cuidados, o en su caso, quienes las representan, tienen las siguientes obligaciones:

I. Proporcionar información completa y los datos que se les requiera por parte de las autoridades competentes para la valoración, registro y atención de su grado de dependencia;

II. Comunicar de forma inmediata cualquier modificación en su situación o servicios que reciba;

III. Destinar los recursos que le sean asignados por parte del Estado para las finalidades que fueron otorgadas; e

IV. Informar sobre la evolución respecto a su salud y atención que se requiera.

Artículo 10. Las personas cuidadoras tienen los siguientes derechos:

I. A que se les reconozca por el desarrollo de sus actividades, como generadores de riqueza y bienestar social;

II. Acceder a programas de formación y capacitación para el cuidado;

III. Acceder a programas de apoyo para la realización del trabajo de cuidados;

IV. A la corresponsabilidad en el trabajo de cuidados;

V. A recibir atención psicológica de forma periódica; y

VI. A que se generen las condiciones que les permitan acceder a oportunidades de empleo y trabajo en condiciones de igualdad y sin discriminación, así como al descanso y disfrute de tiempo libre, a la limitación razonable de las horas de trabajo de cuidados y a su desarrollo personal.

Artículo 11. Las personas cuidadoras tienen las siguientes obligaciones :

I. Proveer un trato digno y humanitario a las personas a su cuidado;

II. Destinar los recursos que le sean asignados por parte del Estado para las finalidades que fueron otorgadas;

III. Contar, en la medida de sus posibilidades, con capacitación en materia de cuidados; y

IV. Adoptar las medidas necesarias en materia de prevención y protección de la integridad física, emocional y mental de las personas a su cuidado.

Artículo 12. Las personas que prestan servicios de cuidados, tienen los siguientes derechos:

I. Realizar las actividades de cuidado sin discriminación y en condiciones óptimas;

II. Contar con herramientas que les permitan mejorar sus capacidades y la certificación de sus habilidades;

III. Acceder a los programas de apoyo que otorgue el Estado para la realización del trabajo de cuidados de conformidad con el programa correspondiente;

IV. A recibir atención psicológica de forma periódica; y

V. Acceder a programas de formación y capacitación para el cuidado;

Artículo 13. Las personas que prestan servicios de cuidados, tienen las siguientes obligaciones:

I. Observar el trato humanitario de las personas a su cuidado;

II. Promover la participación articulada y coordinada de prestadoras de servicios;

III. Destinar los recursos que le sean asignados por parte del Estado para las finalidades que fueron otorgadas;

IV. Capacitarse en materia de cuidados;

V. Adoptar las medidas necesarias en materia de prevención y protección de la integridad física, emocional y mental de las personas a su cuidado; y

VI. Promover la igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal.

CAPÍTULO III DE LA PREVENCIÓN, EL CUIDADO Y LA DEPENDENCIA

Artículo 14. La prevención de las situaciones de dependencia, por discapacidad o enfermedad, tiene por finalidad anticipar la aparición o el agravamiento de la condición de dependencia, así como de sus secuelas.

El Sistema impulsará acciones de promoción de condiciones de vida saludable y la ejecución de programas preventivos los cuales deberán realizarse de manera coordinada al programa estatal de salud.

Artículo 15. Los servicios de cuidado son aquellos que brindan atención, asistencia y cuidados a las personas que requieren de ellos para realizar sus actividades de la vida diaria, ya sea en domicilio o instituciones públicas o privadas, los cuales se clasifican de la siguiente manera:

I. Cuidados simples o cotidianos: Se realizan a diario en cualquier hogar o fuera de este, para cualquier persona; pueden ser auto proporcionados y requieren de habilidades específicas, pero no de una capacitación previa;

II. Cuidados intensos y extensos: Implican mayor demanda de tiempo, trabajo y esfuerzo debido a la etapa de vida como es la infancia, vejez, enfermedad, recuperación o convalecencia; son proporcionados por un tercero debido a que la persona que los requiere no puede satisfacerlos por sí misma; y

III. Cuidados especializados y a largo plazo: Además de ser intensos y extensos, requieren de conocimiento y desarrollo de habilidades especializadas. Son proporcionados por un tercero, debido a que la persona que los requiere, por su falta de autonomía psíquica, física, motriz, sensorial o todas ellas, no puede satisfacerlos por sí misma.

Artículo 16. La situación de dependencia por motivos de envejecimiento, discapacidad o enfermedad se clasificará de la siguiente manera:

I. Dependencia leve: Cuando la persona necesita ayuda para realizar varias actividades de la vida diaria, al menos una vez al día o tiene necesidades de apoyo intermitente o limitado para su autonomía personal;

II. Dependencia moderada: Cuando la persona necesita ayuda para realizar varias actividades de la vida diaria dos o tres veces al día, pero no

requiere el apoyo permanente de una persona cuidadora o tiene necesidades de apoyo extenso para su autonomía personal; y

III. Dependencia severa: Cuando la persona necesita ayuda para realizar las actividades de la vida diaria de forma permanente, por su pérdida total de autonomía física, mental, intelectual o sensorial y necesita el apoyo indispensable y continuo de otra persona o tiene necesidades de apoyo generalizado para su autonomía personal.

Artículo 17. La provisión de los servicios de cuidados se puede presentar bajo las siguientes modalidades:

I. **Pública:** Aquella financiada y administrada, ya sea por la federación, el estado, los municipios o a través de sus instituciones;

II. **Privada:** Aquella cuya creación, financiamiento, operación y administración, sólo corresponde a la iniciativa privada;

III. **Comunitaria:** Aquella cuya creación, financiamiento, operación y administración, sólo corresponde a particulares, colectivos, comunidades u organizaciones sin fines de lucro; y

IV. **Mixta:** Aquella en la que participan cuando menos dos de las modalidades anteriores.

TÍTULO SEGUNDO DEL SISTEMA INTEGRAL DE CUIDADOS

CAPÍTULO I OBJETO E INTEGRACIÓN

Artículo 18. El Sistema se integra por el conjunto orgánico y articulado de sus integrantes, procedimientos, herramientas y políticas, con el objeto de garantizar el derecho a cuidar, a recibir cuidados y a cuidarse, reconociendo los cuidados como el cuarto pilar del desarrollo.

Este se orienta al diseño e implementación de programas y políticas públicas transversales, con enfoque de género, interculturalidad e interseccionalidad, en materia de cuidados que constituyan un modelo solidario y corresponsable entre familias, estado, comunidad y sector privado.

El sistema prioriza a las personas que requieren cuidados para realizar las actividades de su vida diaria, buscando garantizar su pleno desarrollo y a quienes están a cargo del cuidado, en su mayoría mujeres y niñas, asegurando condiciones de igualdad, corresponsabilidad y autocuidado.

Artículo 19. El Sistema tendrá los objetivos siguientes respecto a las personas que requieren cuidados y sus cuidadores:

I. Impulsar desde el enfoque de la perspectiva de género e interseccionalidad un modelo de prestaciones de cuidados integrales basado en políticas articuladas, programas integrales y acciones de promoción, protección, intervención oportuna y promoción de la autonomía de aquellas personas que requieren cuidado para realizar actividades del día a día;

II. Articular desde el enfoque de la perspectiva de género e interseccionalidad las políticas públicas, programas y acciones que garanticen el acceso a servicios, tiempo y recursos para que las personas puedan cuidar y ser cuidadas en condiciones de calidad e igualdad;

III. Diseñar desde un enfoque de perspectiva de género e interseccionalidad las políticas públicas, programas y acciones, con el objeto de conformar un modelo solidario y corresponsable entre familia, estado, comunidad y sector privado para reconocer, reducir y redistribuir las tareas de cuidados a cargo de quienes cuidan y garanticen el cuidado de las personas que requieren asistencia y apoyo para realizar actividades de su vida diaria;

IV. Propiciar la erradicación de la división sexual del trabajo, promoviendo la corresponsabilidad equitativa de las labores de cuidado entre hombres y mujeres;

V. Impulsar y desarrollar las propuestas que permitan valorar y reconocer social y económicamente el trabajo de cuidado no remunerado;

VI. Promover, facilitar y articular esfuerzos públicos y privados a fin que los cuidados comunitarios se conviertan en una estrategia de satisfacción de necesidades de las personas que requieren cuidados;

VII. Promover la profesionalización de las tareas de cuidados a través de la formación y capacitación de las personas que presten servicios de

cuidados, incentivando su desarrollo profesional continuo, fomentando la participación activa de cuidadoras y personas que requieren cuidados;

VIII. Impulsar la descentralización de los servicios de cuidado, considerando las necesidades específicas de cada comunidad y territorio, estableciendo acuerdos y acciones conjuntas con los municipios cuando se requiera;

IX. Promover que los horarios de la vida familiar, personal y laboral sean compatibles y flexibles, de tal forma que permitan a mujeres y hombres realizar los trabajos de cuidados necesarios para sostener la vida;

X. Establecer los estándares de calidad para la provisión de los servicios e impulsar mecanismos de certificación de personas cuidadoras en el marco de las instituciones que proveen capacitación en materia de cuidados como parte de las estrategias para favorecer al desarrollo y la autonomía económica;

XI. Promover la organización colectiva para la provisión de los distintos tipos de servicios de cuidados, y en especial, la creación de cooperativas y organizaciones de mujeres o que contemplen una participación alta de mujeres en su gestión y dirección;

XII. Impulsar la formación continua en el servicio público en materias de corresponsabilidad, género y derechos humanos; y

XIII. Las demás que determinen otras disposiciones legales o el mismo Sistema.

CAPÍTULO II DE LA JUNTA ESTATAL

Artículo 20. El Sistema estará integrado de forma permanente por una La Junta Estatal, órgano rector del Sistema, la cual estará conformada por las personas titulares de las siguientes dependencias o a quienes designen:

I. Titular del Poder Ejecutivo del Estado, quien la presidirá;

II. La Secretaría General de Gobierno;

III. La Coordinación General Estratégica de Desarrollo Social;

- IV. La Coordinación General Estratégica de Gestión del Territorio;
- V. La Coordinación General Estratégica de Crecimiento y Desarrollo Económico;
- VI. La Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres; quien fungirá como Secretaría Técnica;
- VII. La Secretaría de la Hacienda Pública;
- VIII. La Secretaría de Planeación y Participación Ciudadana;
- IX. La Secretaría del Sistema de Asistencia Social;
- X. La Secretaría de Salud;
- XI. La Secretaría de Educación Jalisco;
- XII. La Secretaría del Trabajo y Previsión Social;
- XIII. La Secretaría de Desarrollo Económico;
- XIV. La Secretaría de Transporte;
- XV. El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco;
- XVI. La Secretaría de Infraestructura y Obra Pública;
- XVII. La Procuraduría Social;
- XVIII. Secretaría Ejecutiva del Sistema Integral de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes;
- XIX. El Instituto de Información Estadística y Geográfica de Jalisco;
- XX. El Instituto de Planeación y Gestión del Desarrollo del Área Metropolitana de Guadalajara; y
- XXI. La Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco.

Artículo 21. Quienes integren de forma permanente la Junta Estatal, tienen derecho a voz y voto y podrán designar un suplente que deberá tener como mínimo el nivel jerárquico inferior, quienes tendrán los mismos derechos y obligaciones que la persona a quien suple.

Las decisiones de la Junta Estatal se tomarán por mayoría de votos, y en caso de empate quien presida la Junta Estatal tendrá voto de calidad.

Los cargos de quienes integran la Junta Estatal son honoríficos y sus funciones son inherentes al cargo que desempeñen.

Artículo 22. La Junta Estatal, en su integración, deberá invitar a participar de manera especial, con carácter de permanente en los términos que establezca el Reglamento, a por lo menos dos personas representantes de academia, dos de iniciativa privada, y dos de sociedad civil o colectivos, todas expertas en la materia, a efecto que puedan colaborar en sus trabajos.

La invitación se hará a través de quien presida la Junta Estatal y las personas invitadas tendrán derecho a voz, pero no a voto.

Artículo 23. Las personas invitadas a que hace referencia el artículo anterior tendrán carácter honorífico por lo que no recibirán retribución alguna, y tendrán las siguientes atribuciones:

I. Presentar las opiniones y atender las consultas que le sean solicitadas por los integrantes permanentes de la Junta Estatal sobre el desarrollo de las acciones, los programas y políticas en materia de cuidados;

II. Proponer criterios a la Junta Estatal para asegurar la universalidad, progresividad y la equidad en los servicios de cuidados;

III. Asesorar a la Junta Estatal en cuestiones relacionadas con la materia de la Ley;

IV. Contribuir en el impulso de las acciones, políticas públicas y programas del Sistema; y

V. Las demás que señalen las disposiciones aplicables

Artículo 24. La Junta Estatal tendrá las siguientes facultades:

- I. Aprobar el Programa Estatal;
- II. Definir los lineamientos y prioridades del Sistema;
- III. Establecer las bases y principios para la efectiva coordinación y articulación de sus integrantes;
- IV. Diseñar, aprobar y promover la política estatal en materia de cuidados, así como su evaluación periódica, ajuste y modificación;
- V. Emitir recomendaciones a fin de fortalecer las acciones, programas, políticas públicas, presupuestos y servicios ofertados en materia de cuidados;
- VI. Establecer los mecanismos de acción y cooperación entre los sectores públicos, privados y de la sociedad civil en materia de prestación de servicios de cuidado;
- VII. Consultar y solicitar las opiniones que considere necesarias a las personas invitadas a la Junta Estatal;
- VIII. Dar seguimiento al cumplimiento de los objetivos del Programa Estatal y las políticas públicas en materia de cuidados;
- IX. Celebrar convenios de coordinación, articulación, colaboración y concertación necesarios para el cumplimiento de los fines de la Junta Estatal; y
- X. Las demás que sean necesarias para el funcionamiento del Sistema.

Artículo 25. La Junta Estatal celebrará sesiones ordinarias y extraordinarias, mismas que serán públicas, de libre acceso y convocadas por quien la presida, a través de la Secretaría Técnica, en los términos que se establezcan en el Reglamento.

En los casos en que no sea posible la presencia física de las y los integrantes del Junta Estatal en un mismo lugar, las sesiones podrán celebrarse a distancia, mediante el uso de herramientas tecnológicas, que cumplan con lo siguiente:

- I. La identificación visual plena de las y los integrantes;

II. La interacción e intercomunicación en tiempo real, para propiciar la correcta deliberación de las ideas y asuntos;

III. Garantizar la conexión permanente de todas y todos los integrantes, así como el apoyo, asesoría y soporte informático que les permita su plena participación en la misma;

IV. Transmitirse en vivo para el público en general;

V. Dejar registro audiovisual de la sesión, votaciones y sus acuerdos;

VI. La convocatoria se notifica a través del correo electrónico oficial de cada integrante, adjuntando, orden del día y los documentos que contengan la información correspondiente a los temas a desahogar;

VII. La asistencia será tomada nominalmente, al igual que todas las votaciones;

VIII. La validez del acta y de los acuerdos aprobado se acreditará con la constancia de la votación firmados por quien presidió la sesión; y

IX. En caso de no verificarse quórum, el presidente podrá convocar por escrito con un mínimo de veinticuatro horas de anticipación a sesión extraordinaria, misma que quedará debidamente integrada con el número de los concurrentes, y los acuerdos que se tomen en ella tendrán plena validez.

Artículo 26. Para su mejor funcionamiento, la Junta Estatal podrá acordar la integración de comisiones técnicas de coordinación y articulación de carácter permanentes o transitorias, según la naturaleza de los asuntos que se sometan a su conocimiento, cuando se identifiquen causas o situaciones específicas que a criterio de sus integrantes considere necesario atender.

Artículo 27. La Junta Estatal contará con una Secretaría Técnica encargada de convocar y dar seguimiento a sus acuerdos, misma que tendrá las siguientes atribuciones:

I. Elaborar el proyecto del Programa Estatal y presentarlo a los integrantes de la Junta Estatal para su consideración y, en su caso aprobación;

II. Realizar el trabajo técnico para la preparación de las reuniones de la Junta Estatal;

III. Ejecutar y dar seguimiento a los acuerdos y resoluciones de la Junta Estatal;

IV. Preparar el proyecto de calendario de los trabajos de la Junta Estatal;

V. Elaborar los anteproyectos de informes de la Junta Estatal y someterlos a su revisión, observación y aprobación; y

VI. Proveer a la Junta Estatal los insumos necesarios para la elaboración de las propuestas a que se refiere la presente Ley. Para ello, podrá solicitar la información que estime pertinente para la realización de las actividades que le encomienda esta Ley, de oficio o a solicitud de quienes integran la Junta Estatal.

CAPÍTULO III

DEL PROGRAMA ESTATAL DE CUIDADOS INTEGRALES PARA EL ESTADO DE JALISCO

Artículo 28. El Programa Estatal es el instrumento programático y de planeación estatal que define los objetivos y estrategias prioritarias aterrizadas en acciones específicas que, de manera planificada y coordinada, habrán de llevar a cabo entre los sectores públicos, privados y de la sociedad civil para contribuir a la reorganización de los trabajos de cuidados en Jalisco con el objetivo de garantizar el desarrollo de la autonomía de todas las personas, tanto de quienes requieren cuidados como de quienes cuidan.

Artículo 29. El Programa Estatal promoverá desde el enfoque de la perspectiva de género, interculturalidad e interseccionalidad las políticas públicas de desarrollo con el objeto de conformar un modelo solidario y corresponsable entre familia, estado, comunidad y sector privado para reconocer, reducir y redistribuir las tareas de cuidados a cargo de quienes cuidan y garanticen el cuidado de las personas que requieren asistencia y apoyo para realizar actividades de su vida diaria. Conteniendo por lo menos:

I. Un diagnóstico y análisis detallado de la situación actual de los trabajos de cuidados en Jalisco;

II. Un mapeo de las políticas públicas, programas y acciones que implementen las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal relacionadas de manera directa o indirecta con los cuidados;

III. Un plan de acción detallado para la articulación e implementación del Sistema, el cual incluirá los roles y las responsabilidades de los diferentes sectores involucrados;

IV. Los objetivos específicos a alcanzar;

V. Las estrategias, líneas de acción, unidades responsables, indicadores y metas para lograr los objetivos; y

VI. Las estrategias de colaboración y coordinación entre los diferentes sectores para la implementación y promoción del Sistema Integral de Cuidados.

Artículo 30. El Programa Estatal sujetará las acciones con perspectiva de género para:

I. Reconocer, reducir y redistribuir las tareas de cuidados a cargo de quienes cuidan y garanticen el cuidado de las personas que requieren asistencia y apoyo para realizar actividades de su vida diaria;

II. Garantizar el ejercicio igualitario de los derechos, la inclusión social, política, económica y cultural;

III. Potencializar el desarrollo y fortalecimiento de las personas cuidadoras desde la promoción del autocuidado;

IV. Promover condiciones adecuadas en temas de derechos, infraestructura y servicios que posibiliten el desarrollo humano de personas que requieren cuidado, así como de las personas cuidadoras; e

V. Impulsar acciones para que los sectores públicos y privados promuevan que los horarios de la vida familiar, personal y laboral sean compatibles y flexibles, de tal forma que permitan a mujeres y hombres realizar los trabajos de cuidados.

Artículo 31. El Programa Estatal deberá alinearse al Plan Estatal de Gobernanza y Desarrollo así como a los programas sectoriales, institucionales y especiales a que se refiere la Ley de Planeación.

Los programas que elaboren las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal deberán indicar los objetivos, estrategias y líneas de acción del Programa Estatal a las cuales abonen en su cumplimiento.

Artículo 32. El Sistema deberá revisar el Programa Estatal cada tres años.

La observación de los avances del Programa Estatal estará a cargo de la Comisión Estatal de Derechos Humanos.

Artículo 33. Los informes anuales del Titular del Ejecutivo deberán contener el estado que guarda la ejecución del Programa Estatal, así como las demás acciones relativas al cumplimiento de lo establecido en la presente Ley.

En el ámbito de su competencia, la Comisión Estatal de Derechos Humanos, incluirá en su informe anual el avance sobre el Programa Estatal.

TÍTULO TERCERO DE LAS AUTORIDADES

CAPÍTULO PRIMERO DE LAS AUTORIDADES ESTATALES

Artículo 34. Las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, en el ámbito de sus atribuciones, deberán:

I. Dar cumplimiento, desde el enfoque de la perspectiva de género, interculturalidad e interseccionalidad, a las acciones, programas y políticas públicas que determine el Sistema;

II. Coadyuvar en el diseño de la política pública estatal en materia de cuidados;

III. Articular, en el marco del Sistema, las acciones, programas y políticas públicas de su competencia para dar cumplimiento al Programa Estatal;

IV. Promover la formación, capacitación y el adiestramiento en y para la prestación de servicios de cuidado;

V. Celebrar convenios de cooperación, coordinación y concertación en la materia;

VI. Coordinar los trabajos necesarios para la integración del Registro Estatal de Cuidados; y

VII. Las demás que sean necesarias para hacer efectivo el cumplimiento de los objetivos del Programa Estatal.

Artículo 35. Corresponde al Ejecutivo del Estado:

I. Formular y conducir la política estatal en materia de cuidados desde el enfoque de la perspectiva de género e interseccionalidad para garantizar el derecho de todas las personas a cuidar, ser cuidadas y auto cuidarse;

II. Procurar recursos públicos para financiar la inversión social en cuidados;

III. Coordinar la integración del Registro Estatal de Cuidados;

IV. Ejercer la coordinación, articulación y vigilancia general del cumplimiento de las disposiciones de esta Ley y demás normas aplicables en materia de cuidados;

V. Establecer alianzas estratégicas con organismos nacionales e internacionales para la adopción de mejores prácticas en materia de cuidados; y

VI. Las demás que sean necesarias para hacer efectivas las facultades anteriores y las que se establezcan en esta Ley y en otras disposiciones aplicables.

Artículo 36. Corresponde a la Coordinación General Estratégica de Desarrollo Social:

I. Incorporar de manera transversal el enfoque de cuidados en las políticas públicas de desarrollo social;

II. Aportar criterios sociales y de género para la evaluación general de la prestación de servicios de cuidados en el estado;

III. Coordinar la elaboración de los criterios mínimos de capacitación y certificación de las personas cuidadoras y personas que prestan servicios de cuidados, prioritariamente a personas con discapacidad y personas mayores que requieren cuidados; y

IV. Las demás que sean necesarias para hacer efectivas las facultades anteriores y las que se establezcan en esta Ley y en otras disposiciones generales aplicables.

Artículo 37. Corresponde a la Coordinación General Estratégica de Gestión del Territorio:

I. Incorporar de manera transversal el enfoque de cuidados en las políticas públicas de gestión del territorio;

II. Realizar estrategias, mecanismos y acciones que promuevan la planeación del territorio y la movilidad con enfoque de cuidados;

III. Promover que los Planes de Ordenamiento Territorial consideren dentro de sus objetivos criterios que consideren la creación de infraestructura urbana con perspectiva de género y enfoque de cuidados;

IV. Velar por que la infraestructura urbana sea accesible y amigable para personas con necesidades especiales de cuidado; y

V. Las demás que sean necesarias para hacer efectivas las facultades anteriores y las que se establezcan en esta Ley y en otras disposiciones generales aplicables.

Artículo 38. Corresponde a la Coordinación General Estratégica de Crecimiento y Desarrollo Económico:

I. Incorporar de manera transversal el enfoque de cuidados en las políticas públicas de desarrollo económico;

II. Promover oportunidades para que las personas cuidadoras accedan al mercado laboral formal;

III. Realizar estrategias, mecanismos y acciones para reconocer el valor económico de los trabajos de cuidados no remunerado;

IV. Prestar servicios de asesoría e impartir cursos de capacitación en materia económica a las personas cuidadoras;

V. Fomentar la creación de empresas y realizar acciones y estrategias para la creación, el fortalecimiento y consolidación de las personas que prestan servicios de cuidados; y

VI. Las demás que sean necesarias para hacer efectivas las facultades anteriores y las que se establezcan en esta Ley y en otras disposiciones generales aplicables.

Artículo 39. Corresponde a la Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres:

I. Vigilar que se cumpla con la incorporación de la perspectiva de género en todas las acciones, programas y políticas que sean parte del Sistema;

II. Velar por el cumplimiento de los compromisos asumidos en el marco del Sistema;

III. Realizar acciones concretas en pro del cambio cultural de género sobre corresponsabilidad y redistribución en los cuidados;

IV. Promover la formación, capacitación y el adiestramiento en y para la prestación de servicios de cuidado entre su personal;

V. Considerar a la población objetivo de esta ley dentro de las acciones, programas y políticas públicas de su competencia;

VI. Celebrar convenios de cooperación, coordinación y concertación en la materia; y

VII. Las demás que sean necesarias para hacer efectivas las facultades anteriores y las que se establezcan en esta Ley y en otras disposiciones generales aplicables.

Artículo 40. Corresponde a la Secretaría de la Hacienda Pública:

I. Adoptar medidas, por todos los medios apropiados y según la disponibilidad presupuestal, para lograr progresivamente la plena efectividad de los derechos reconocidos en la presente ley;

II. Identificar dentro de los Anexos Transversales del Presupuesto de Egresos los recursos destinados al cumplimiento de las acciones, programas y políticas públicas adoptadas en el marco del Sistema;

III. Determinar los recursos suficientes para la implementación y ejecución del Programa Estatal; y

IV. Las demás que sean necesarias para hacer efectivas las facultades anteriores y las que se establezcan en esta Ley y en otras disposiciones generales aplicables.

Artículo 41. Corresponde a la Secretaría de Planeación y Participación Ciudadana:

I. Velar por que la política pública en materia de cuidados forme parte del Plan Estatal de Desarrollo y Gobernanza así como a los programas sectoriales, institucionales y especiales a que se refiere la Ley de Planeación Participativa para el Estado de Jalisco y sus Municipios;

II. Proponer mecanismos de monitoreo y evaluación para asegurar que las políticas y programas de cuidados se implementen con perspectiva de género;

III. Promover que las personas que requieren cuidados y las personas que cuidan sean partícipes de los procesos de consulta que desde su ámbito de competencia realice; y

IV. Las demás que sean necesarias para hacer efectivas las facultades anteriores y las que se establezcan en esta Ley y en otras disposiciones generales aplicables.

Artículo 42. Corresponde a la Secretaría del Sistema de Asistencia Social:

I. Incorporar de manera transversal el enfoque de cuidados en las políticas públicas de asistencia social;

- II. Realizar estrategias, mecanismos y proyectos que promuevan el reconocimiento, la reducción y la redistribución del trabajo de cuidados;
- III. Diseñar acciones en materia de asistencia social enfocados a garantizar del derecho a cuidar y recibir cuidados;
- IV. Considerar a la población objetivo de esta ley dentro de las acciones, programas y políticas públicas de su competencia;
- V. Promover la formación, capacitación y el adiestramiento en y para la prestación de servicios de cuidado entre su personal;
- VI. Establecer alianzas con organizaciones de la sociedad civil para ampliar la cobertura y calidad de los servicios de cuidado; y
- VII. Las demás que sean necesarias para hacer efectivas las facultades anteriores y las que se establezcan en esta Ley y en otras disposiciones generales aplicables

Artículo 43. Corresponde a la Secretaría de Salud Jalisco:

- I. Incorporar de manera transversal el enfoque de cuidados en las políticas públicas de salud integral;
- II. Desarrollar las directrices en materia de cuidados para la atención de las personas en situación de dependencia en relación con la salud;
- III. Proponer acciones que promuevan la salud mental, el bienestar emocional y el autocuidado de las personas cuidadoras;
- IV. Participar en la coordinación y ejecución de las acciones, programas y políticas públicas del Sistema en que la salud sea uno de sus componentes, particularmente los de atención a personas con dependencia;
- V. Articular las acciones, programas y políticas públicas del Sistema con la política estatal en materia de prestación de servicios para la atención, cuidado y desarrollo integral infantil establecida por el Consejo Estatal de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil;

VI. Considerar a la población objetivo de esta ley dentro de las acciones, programas y políticas públicas de su competencia; y

VII. Las demás que sean necesarias para hacer efectivas las facultades anteriores y las que se establezcan en esta Ley y en otras disposiciones generales aplicables.

Artículo 44. Corresponde a la Secretaría de Educación Jalisco:

I. Establecer los criterios mínimos de capacitación y certificación de las personas cuidadoras y personas que prestan servicios de cuidados de niñas, niños y adolescentes en etapa escolar;

II. Desarrollar las orientaciones en materia de cuidados para la atención de la primera infancia en materia de promoción de autonomía y desarrollo infantil adecuado;

III. Participar en la coordinación y ejecución de las acciones, programas y políticas públicas del Sistema en que la educación sea uno de sus componentes, particularmente los de desarrollo en la primera infancia;

IV. Implementar acciones y estrategias dirigidas hacia la comunidad educativa para la promoción de la corresponsabilidad en los trabajos de cuidado;

V. Considerar a la población objetivo de esta ley dentro de las acciones, programas y políticas públicas de su competencia; y

VI. Las demás que sean necesarias para hacer efectivas las facultades anteriores y las que se establezcan en esta Ley y en otras disposiciones generales aplicables.

Artículo 45. Corresponde a la Secretaría de Trabajo y Previsión Social:

I. Promover que los horarios de la vida familiar, personal y laboral sean compatibles y flexibles, de tal forma que permitan a mujeres y hombres realizar los trabajos de cuidados necesarios para sostener la vida;

II. Promover que los centros laborales faciliten servicios, infraestructura y regímenes de trabajo adecuados, necesarios para que las personas trabajadoras con responsabilidades familiares puedan desempeñar sus actividades laborales;

III. Impulsar la corresponsabilidad y reciprocidad de hombres y mujeres en el trabajo de cuidados y en las obligaciones familiares;

IV. Promover en coordinación con la Secretaría de Educación y la Secretaría de Salud, según sea el caso, la formación de personas cuidadoras, garantizando la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres;

V. Promover la certificación de las personas cuidadoras y personas que prestan servicios de cuidados;

VI. Diseñar acciones afirmativas de compensación a través de políticas públicas y programas de seguridad social;

VII. Considerar a la población objetivo de esta ley dentro de las acciones, programas y políticas públicas de su competencia; y

VIII. Las demás que sean necesarias para hacer efectivas las facultades anteriores y las que se establezcan en esta Ley y en otras disposiciones generales aplicables.

Artículo 46. Corresponde a la Secretaría de Desarrollo Económico:

I. Realizar estrategias, mecanismos y proyectos que promuevan la redistribución del trabajo de cuidados como parte del desarrollo económico del estado;

II. Impulsar la economía del cuidado;

III. Considerar a la población objetivo de esta ley dentro de las acciones, programas y políticas públicas de su competencia; y

IV. Las demás que sean necesarias para hacer efectivas las facultades anteriores y las que se establezcan en esta Ley y en otras disposiciones generales aplicables

Artículo 47. Corresponde a la Secretaría de Transporte:

I. Promover la movilidad sostenible y segura para las personas cuidadoras y para personas que requieren cuidados;

II. Vigilar y, en su caso, asegurar que los sistemas de transporte sean accesibles y amigables para personas con necesidades especiales de cuidado;

III. Considerar a la población objetivo de esta ley dentro de las acciones, programas y políticas públicas de su competencia; y

IV. Las demás que sean necesarias para hacer efectivas las facultades anteriores y las que se establezcan en esta Ley y en otras disposiciones generales aplicables.

Artículo 48. Corresponde al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco:

I. Velar por el cumplimiento de los compromisos asumidos en la Política Estatal de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil en el diseño y ejecución de las acciones, programas y políticas que sean parte del Sistema;

II. Considerar a la población objetivo de esta ley dentro de las acciones, programas y políticas públicas de su competencia; y

III. Las demás que sean necesarias para hacer efectivas las facultades anteriores y las que se establezcan en esta Ley y en otras disposiciones generales aplicables.

Artículo 49. Corresponde a la Secretaría Ejecutiva del Sistema Integral de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes:

I. Articular la política de Desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes y de Atención Integral en Primera Infancia con la política estatal que en materia de cuidados emita el Sistema;

II. Velar por que la política pública en materia de cuidados forme parte de la Estrategia Estatal para la Atención Integral en Primera Infancia;

III. Promover las acciones, programas y políticas públicas en materia de crianza positiva;

IV. Considerar a la población objetivo de esta ley dentro de las acciones, programas y políticas públicas de su competencia; y

V. Las demás que sean necesarias para hacer efectivas las facultades anteriores y las que se establezcan en esta Ley y en otras disposiciones generales aplicables.

Artículo 50. Corresponde al Instituto de Información Estadística y Geográfica de Jalisco:

I. Generar y actualizar estadísticas relacionadas con las necesidades y provisiones de cuidados en el estado;

II. Realizar estudios y análisis sobre la economía de cuidados en Jalisco; y

III. Las demás que sean necesarias para hacer efectivas las facultades anteriores y las que se establezcan en esta Ley y en otras disposiciones generales aplicables.

Artículo 51. Corresponde al Instituto de Planeación y Gestión del Desarrollo del Área Metropolitana de Guadalajara:

I. Integrar un enfoque de cuidados dentro de la planificación y el desarrollo metropolitano;

II. Velar por que la política pública en materia de cuidados forme parte del Plan de Ordenamiento Territorial Metropolitano del Área Metropolitana de Guadalajara; y

III. Las demás que sean necesarias para hacer efectivas las facultades anteriores y las que se establezcan en esta Ley y en otras disposiciones generales aplicables.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LOS MUNICIPIOS

Artículo 52. En materia de cuidados, corresponde a los municipios:

I. Planear, integrar, organizar y desarrollar, de acuerdo con la Política Estatal, los Sistemas Integrales de Cuidados en los municipios;

II. Crear y aprobar los Programas Municipales de Cuidados Integrales;

III. Coadyuvar con el Sistema y el Registro Estatal de Cuidados;

IV. Organizar, operar, supervisar y evaluar la prestación de los servicios de cuidados de conformidad con las disposiciones aplicables;

V. Formular y desarrollar acciones, programas y políticas públicas locales de cuidado, en el marco del Sistema y de acuerdo con los principios y objetivos de la presente Ley;

VI. Vigilar, en la esfera de su competencia, el cumplimiento de esta Ley y demás disposiciones aplicable;

VII. Promover la formación, capacitación y el adiestramiento en y para la prestación de servicios de cuidado entre su personal;

VIII. Celebrar convenios de cooperación, coordinación y concertación en la materia; y

IX. Las demás atribuciones específicas que se establezcan en esta Ley y demás disposiciones generales aplicables.

CAPÍTULO IV DEL REGISTRO ESTATAL DE CUIDADOS

Artículo 53. El Registro Estatal de Cuidado es un instrumento que contiene la oferta pública y privada de los servicios de cuidados en el territorio del estado, y se constituye con la finalidad de contar con información para la generación de la política pública, identificar las áreas prioritarias de atención, hacer seguimiento y proyecciones de corto, mediano y largo plazo, vincular de manera proactiva a las personas usuarias con la oferta disponible, y poder entregar los beneficios y servicios a la población de manera eficiente y eficaz.

Artículo 54. El Registro Estatal se organizará conforme a lo dispuesto por el Reglamento y tendrá por objetivos:

I. Coadyuvar al cumplimiento de los objetivos de la política estatal y del Sistema;

II. Unificar la información relacionada al Sistema, y específicamente a la referida a los servicios de los sectores público, social y privado dirigidos a la población objetivo de esta Ley;

III. Identificar a las instituciones, organizaciones, empresas y personas prestadoras de servicios de cuidados, ya sea pública, privada, comunitaria o mixta, así como mantener actualizada la información que lo conforma;

IV. Realizar el registro de las personas usuarias del Sistema, de las personas capacitadas y especializadas para realizar los trabajos de cuidados, así como de las entidades que realizan las capacitaciones;

V. Contar con un control estadístico que contribuya a la definición de políticas públicas a que se refiere esta Ley; y

VI. Facilitar la supervisión de los centros de cuidados, ya sean en modalidad pública, privada, comunitaria o mixta.

Artículo 55. El Registro Estatal deberá orientarse por los principios de máxima publicidad, transparencia y legalidad, cumpliendo con las disposiciones en materia de rendición de cuentas.

Artículo 56. Las autoridades estatales y de los municipios, así como las personas físicas y jurídicas que operen en centros de servicios de cuidados, deberán inscribirlos en el Registro Estatal, según corresponda. Los registros deberán actualizarse cada seis meses.

Artículo 57. El Instituto de Información Estadística y Geográfica de Jalisco, en coordinación con la Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres, velará y garantizará la recopilación y actualización, permanente y constante, de información en materia de población, geografía y estadística que permita conocer el uso del tiempo del trabajo doméstico y de cuidados no remunerados de manera desagregada por sexo, así como del que destinan niñas y niños al cuidado de otras personas.

CAPÍTULO V DEL FINANCIAMIENTO

Artículo 58. El Ejecutivo Estatal y los Gobiernos Municipales participarán en el financiamiento de las acciones, programas y políticas públicas de

cuidados, sujetas a las disposiciones de gasto público correspondientes que resulten aplicables.

Artículo 59. Las personas que requieran cuidados, participarán en el financiamiento de los servicios, según el tipo y costo del mismo y, previa evaluación de su capacidad económica personal, en base a los principios de igualdad y no discriminación que rigen la cobertura del Sistema.

La capacidad económica de la persona que requiere cuidados se tendrá también en cuenta para la determinación de la cuantía de las prestaciones económicas. Asimismo, se tendrá en cuenta el tipo de servicio de cuidado que requiere.

A ninguna persona se le negará su derecho a la cobertura del Sistema por no disponer de recursos económicos.

Artículo 60. Dentro de la suficiencia presupuestal se deberán de diseñar políticas públicas que bajo una lógica de reconocimiento, reducción y redistribución de los cuidados, garanticen el acceso, ejercicio y goce del derecho a cuidar y ser cuidado, de manera enunciativa más no limitativa:

I. Guarderías y horario escolar ampliado para la niñez;

II. Atención domiciliaria, asistencia personal, centros de día para personas mayores que no puedan satisfacer por sí mismas sus necesidades de cuidado y necesiten apoyo para la autonomía personal;

III. Centros de día, casas tuteladas, asistencia personal, apoyos para la toma de decisiones, asistencia domiciliaria para personas con discapacidad que no puedan satisfacer por sí mismas sus necesidades de cuidado y necesiten apoyo para la autonomía personal;

IV. Atención domiciliaria para toda persona que, por etapa o condición de vida, y que de forma temporal no pueda satisfacer por sí misma sus necesidades de cuidado, necesite apoyo para la autonomía personal;

V. Reconocimiento para las personas cuidadoras que de manera no remunerada proporcionan cuidados; y

VI. Profesionalización y prestaciones sociales adecuadas para las personas que de manera remunerada proporcionan cuidados y apoyo a

las anteriores, así como espacios de respiro, acompañamiento psicológico.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor a los treinta días siguientes al de su publicación en el Periódico Oficial "*El Estado de Jalisco*".

SEGUNDO. La Junta Estatal del Sistema Integral de Cuidados para el Estado de Jalisco, deberá de integrarse dentro de los 180 ciento ochenta días naturales a la entrada en vigor del presente decreto.

TERCERO. Integrada la Junta Estatal del Sistema Integral de Cuidados para el Estado de Jalisco, dentro de los 120 ciento veinte días naturales posteriores el Poder Ejecutivo deberá emitir y publicar el Reglamento de la Ley del Sistema Integral de Cuidados para el Estado de Jalisco, así como el Programa Estatal de Cuidados Integrales para el Estado de Jalisco.

CUARTO. Los ayuntamientos, sin perjuicio de sus facultades constitucionales, deberán adecuar o crear, en su caso, los reglamentos correspondientes respecto al Sistema de Cuidados en un plazo que no exceda de 180 ciento ochenta días naturales a partir de su entrada en vigor.

QUINTO. Los Municipios deberán instalar sus Sistemas Integrales de Cuidados y publicar sus Programas Municipales de Cuidados Integrales, en un plazo de 240 doscientos cuarenta días naturales a partir de la entrada en vigor de la presente Ley.

SEXTO. Los recursos para implementar los programas y las acciones que se deriven de la presente ley, se cubrirán con cargo al presupuesto autorizado a las dependencias, entidades y órganos desconcentrados del Ejecutivo Estatal, órganos autónomos y municipios, para el presente ejercicio fiscal.

EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

36

SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO
GUADALAJARA, JALISCO, 17 DE FEBRERO DE 2024

Diputado Presidente
FERNANDO MARTÍNEZ GUERRERO
(RÚBRICA)

Diputada Secretaria
ROCÍO AGUILAR TEJADA
(RÚBRICA)

Diputada Secretaria
VERÓNICA GABRIELA FLORES PÉREZ
(RÚBRICA)

PROMULGACIÓN DEL DECRETO NÚMERO 29518/LXIII/24 DEL CONGRESO DEL ESTADO MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE LA LEY DEL SISTEMA INTEGRAL DE CUIDADOS PARA EL ESTADO DE JALISCO.

En mérito de lo anterior y con fundamento en el artículo 50 fracción I de la Constitución Política del Estado de Jalisco, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido en Palacio de Gobierno, sede del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Jalisco, al día 22 del mes de febrero de 2024.

ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ

Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco

(RÚBRICA)

JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA

Secretario General de Gobierno

(RÚBRICA)

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Jalisco. Secretaría de Desarrollo Económico.

**REGLAS DE OPERACIÓN
"IMPULSO CON ROSTRO HUMANO A LA GENERACIÓN DE EMPLEO DE CALIDAD
SALARIAL"
EJERCICIO 2024**

SECCIÓN I. PARTICULARIDADES DEL PROGRAMA.

1.FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN JURÍDICA.

FRANCISCO XAVIER ORENDAIN DE OBESO, en calidad de Presidente Suplente del Fideicomiso de Inversión y Administración denominado "Fideicomiso Fondo Impulso Jalisco, por sus siglas FIMJA 28156, y en calidad de Coordinador General Estratégico de Crecimiento y Desarrollo Económico del Gobierno del Estado de Jalisco, con fundamento en el artículo 46 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; los artículos 1, 2 numerales 2 y 3 numeral 1, 3 numeral 1, fracción II, 5 numeral 1 fracciones I, IV, VI, XII, XIII, XVI, 7 punto 1 Fracción II, 11 numeral 1 y 2 fracción III, 13 numeral 1, fracciones V, VI, VII, XVII, 66 numeral 1, fracción III, 87 y 88 inciso a) de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, artículos 1,3,4 fracciones II, V, VII, XIX, 5,6 fracciones I, II, IV, XIX, del Reglamento Interno de la Coordinación General Estratégica de Crecimiento y Desarrollo Económico del Estado de Jalisco; acuerdos del Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, DIELAG ACU 001/2018 y DIELAG ACU 052/2022, publicados en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el día 21 de diciembre 2018 y 05 de noviembre 2022 respectivamente; así como en los artículos 143, 144, 145, 146 y 147 incisos a), b), c) y h) de la Ley de Compras Gubernamentales Enajenaciones y Contratación de Servicio del Estado de Jalisco y sus Municipios en los términos del decreto 28312/LXII/21 emitido por el Congreso del Estado de Jalisco; y en la cláusula octava, tercer párrafo del Contrato de Fideicomiso FIMJA 28156, así como en el acuerdo FIMJA S002-12/160323, aprobado por el Comité Técnico de FIMJA, en la Segunda Sesión Ordinaria del 2023.

MBA. Luis Roberto Arechederra Pacheco, Titular de la Secretaría de Desarrollo Económico, con fundamento en el Artículo 46 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 1, 2 numerales 2 y 3, 3 numeral 1, Fracción I, 5 numeral 1 Fracción I, IV, VI, XII, XIII, XVI, 7 punto 1 Fracción III, 14 numeral 1, 21 numeral 1 fracciones II, III, V, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXV, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; artículos 22 y Artículo 26 fracciones, II, VII, XX, de la Ley para el Desarrollo Económico del Estado de Jalisco; artículos 1, 5, 6 fracciones I, II, IV, V, XII y XV del Reglamento Interno de la Secretaría de Desarrollo Económico del Estado de Jalisco; así como los acuerdos del Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, DIELAG ACU 001/2018 y DIELAG ACU 052/2022, publicados en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el día 21 de diciembre 2018 y 05 de noviembre 2022 respectivamente; y con base en los siguiente:

CONSIDERANDOS

I.- Que la Constitución Política del Estado de Jalisco, en su artículo 50 fracciones X y XI establece dentro de las facultades del Titular del Poder Ejecutivo, las de organizar y conducir la planeación del desarrollo del Estado, así como cuidar de la recaudación, la aplicación y la inversión de los recursos del Estado, con apego a las leyes.

II.- El artículo 11 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el día 05 de diciembre del año 2018, la Coordinación General Estratégica de Crecimiento y Desarrollo Económico es una dependencia auxiliar del Poder Ejecutivo de Jalisco, misma que agrupa a las dependencias y entidades por materia y afinidad, para el mejor desarrollo de sus funciones.

III.- Con fecha 21 de diciembre del año 2018, se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el acuerdo DIELAG ACU 001/2018 del ciudadano Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Jalisco, mediante el cual se agrupan diversas Dependencias Públicas a las respectivas Coordinaciones Generales Estratégicas de la Administración Pública Centralizada, es de competencia de la Coordinación General Estratégica de Crecimiento y Desarrollo Económico en el Estado de Jalisco las siguientes Secretarías: a) Secretaría de Desarrollo Económico; b) Secretaría de Agricultura y

Desarrollo Rural; c) Secretaría de Turismo; d) Secretaría del Trabajo y Previsión Social; y e) Secretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología.

IV.- Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, en su artículo 21 faculta la Secretaría de Desarrollo Económico, a ejercer las atribuciones en materia industrial, comercial, energética y de abasto, que los convenios celebrados con la Federación concedan al Estado; diseñar y ejecutar el Programa de Desarrollo Económico del Estado; Promover, apoyar, y gestionar la inversión nacional como la extranjera, así como la coinversión en actividades económicas productivas en el Estado; administrar la información relativa a la actividad económica productiva del Estado, remitiendo los datos, documentos o informes que sean necesarios para la integración y actualización de los sistemas de información y estadísticas del Poder Ejecutivo del Estado; gestionar la celebración de convenios con los sectores social y privado para promover y realizar actividades económicas productivas de forma conjunta; promover, apoyar, y gestionar la inversión nacional como la extranjera, así como la coinversión en actividades económicas productivas en el Estado; promover, apoyar, y gestionar la instalación de empresas dedicadas a la producción compartida multinacional; promover, apoyar, y gestionar la instalación de plantas productivas en las regiones del Estado, de acuerdo a su vocación; promover y gestionar el financiamiento de las actividades económicas productivas en el Estado; promover, asesorar y gestionar el comercio exterior, así como las exportaciones; promover, apoyar, y gestionar la creación de parques, corredores y ciudades industriales en el Estado; promover, apoyar, y coordinar la participación activa de las comunidades en las actividades productivas en las regiones del Estado; participar en el establecimiento de la coordinación de los programas de desarrollo socioeconómico del Gobierno del Estado, con los de la Administración Pública Federal y los de los municipios de la Entidad.

V.- Que la Coordinación General Estratégica de Crecimiento y Desarrollo Económico y la Secretaría de Desarrollo Económico tiene como prioridad apoyar a los sectores económicos del Estado de Jalisco, en lo relativo a la creación de condiciones favorables que propicien la atracción de inversiones, el establecimiento de empresas en la entidad, la formación de cadenas productivas y generar las condiciones para mantener y crear empleo.

VI.- El día 29 de noviembre del año 2021, se celebró el contrato de fideicomiso Fondo Impulso Jalisco FIMJA 28156, entre el Gobierno del Estado, representado por la Secretaría de la Hacienda Pública, el CPC. Juan Partida Morales, el Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco Ingeniero Enrique Alfaro Ramírez, el Secretario General de Gobierno Mtro. Juan Enrique Ibarra Pedroza y del Secretario de Desarrollo Económico MBA Luis Roberto Arechederra Pacheco, y quienes comparecen en carácter de Fideicomitente y Fideicomisario a la vez, por Banco del Bajío Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, en su carácter de Fiduciario a través de sus Delegados Fiduciarios los licenciados Luz María Lima Cantero y Dante Israel Serrano Enríquez, con el propósito de promover y procurar la reactivación económica del Estado de Jalisco, por medio del Fideicomitente a través del Fondo Impulso Jalisco, por conducto de la Coordinación General Estratégica de Crecimiento y Desarrollo Económico, de conformidad con el artículo 143 y 144 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y Sus Municipios, y consta de los siguientes objetivos; impulsar la reactivación económica del Estado; asesorar, capacitar, recomendar y gestionar estrategias de crecimiento y desarrollo económico; Impulsar y fomentar la inversión económica, la creación de empleos y cadenas productivas congruentes con el objeto del fideicomiso Fondo Impulso Jalisco; Apoyar a emprendedores, así como micro, pequeñas y medianas empresas del Estado con programas y promoción para su reactivación económica; Coordinar acciones entre los sectores públicos y privados para el desarrollo de programas de atracción de inversión y promoción económica en el Estado de Jalisco; promover una cultura de solidaridad y difundir los beneficios de la aportación de cinco al millar que permitan el cumplimiento del objeto del Fondo Impulso Jalisco.

De conformidad de la Cláusula Octava del contrato de Fideicomiso el titular de la Coordinación General Estratégica de Crecimiento y Desarrollo Económico será el presidente suplente del comité técnico del Fideicomiso Fondo Impulso Jalisco.

VII.- En términos del acuerdo administrativo PF/AS/169/2021 emitido por el Secretario de la Hacienda Pública del Estado de Jalisco, se establecieron los procedimientos para la aportación cinco al millar del Fondo Impulso Jalisco (FIMJA), estipulado en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.



VIII.- En fecha de 28 diciembre de 2023, se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el Presupuesto de Egresos de 2024, que contempla un subsidio por \$60,000,000.00 (Sesenta Millones de pesos 00/100 M.N), del Programa Presupuestario 870 "Promoción y procuración del crecimiento económico del Estado" derivado de la partida "7511 Inversiones en fideicomisos del Poder Ejecutivo" y autorización del gasto, para la aportación 5 al millar para el Fondo Impulso Jalisco FIMJA, del Presupuesto de egresos autorizado para el Ejercicio Fiscal 2024, para el Estado de Jalisco.

IX. Que la Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres (SISEMH) es una dependencia centralizada de la Administración Pública Estatal de Jalisco, creada de conformidad con lo establecido en los artículos 2 párrafos 2 y 3; 3, párrafo 1, fracción I; 7 párrafo 1, fracción III; 14; 16, párrafo 1, fracción IX; y 25 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; facultada para fungir como ente rector, gestor y coordinador del diseño, implementación, monitoreo y evaluación de las políticas estatales para la igualdad entre mujeres y hombres y de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia; y para ejercer las funciones, atribuciones y obligaciones que en su calidad de Mecanismo de Adelanto para las Mujeres establece el derecho internacional y nacional en la materia, a fin de garantizar los derechos humanos de las mujeres.

Tomando en cuenta las consideraciones antes señaladas y los fundamentos jurídicos indicados, se expiden las Reglas de Operación del "Programa Impulso con rostro humano a la generación de empleo de calidad salarial", con el propósito de dar cumplimiento a los objetivos y prioridades estatales que el Gobierno del Estado de Jalisco por conducto de la Coordinación General Estratégica de Crecimiento y Desarrollo Económico y la Secretaría de Desarrollo Económico dentro del ámbito de sus atribuciones y de acuerdo a lo establecido en el presente instrumento deberá implementar acciones para el desarrollo económico y competitividad en el Estado.

Para implementar dichas acciones el programa podrá realizar los ajustes necesarios en su planeación y operación, estableciendo los acuerdos, la coordinación y vinculación interinstitucional correspondientes, sin incumplir lo establecido en el presente ordenamiento.

2. ANTECEDENTES O INTRODUCCIÓN.

En el marco del impulso a la reactivación económica de Jalisco, el día 29 de Noviembre del año 2021, se constituyó el Fideicomiso de Inversión y Administración denominado "Fondo Impulso Jalisco" con el propósito de promover y procurar la reactivación económica del Estado de Jalisco, como medio para alcanzar el desarrollo económico sostenible en la entidad, de conformidad con la cláusula tercera del contrato del fideicomiso.

Dentro de sus objetivos principales, se encuentra la coordinación de acciones entre los sectores público y privado para el desarrollo de programas de atracción de inversión y promoción económica en Jalisco.

Por tal motivo en 2022 dicho Fideicomiso en conjunto con la Secretaría de Desarrollo Económico implementaron por primera vez el Programa de apoyo a nuevas inversiones que generen empleo, siendo éste el precedente del presente Programa, mediante el cual se otorgaron apoyos por 12.1 millones de pesos a un total de 13 empresas.

Sin embargo, se detectó que en este momento no solo se requiere detonar la inversión productiva, sino que también se requiere impulsar que dicha inversión se traduzca en empleo de calidad, generando un impacto positivo en los jaliscienses.

Este programa se alineó a la política pública Jalisco Tech Hub, publicada en el Periódico Oficial El Estado de Jalisco, el 15 de diciembre de 2022. Dicha política tiene como objetivo consolidar a Jalisco como el hub tecnológico más importante de América Latina, para la cual entre muchas otras acciones establece la creación de incentivos y apoyos económicos alineados a tal objetivo. Considerando la naturaleza de este Programa, se considera que abona a la Política Jalisco Tech Hub.

Considerando el contexto planteado, se determinó realizar ajustes al programa de Impulso a nuevas inversiones que generen empleo, para incentivar con mayor fuerza la generación de empleo de calidad, y por esta razón se modificó el programa y se adaptó el nombre a "Impulso con rostro humano a la



generación de empleo de calidad salarial", que en 2023 tuvo un presupuesto de 60 millones de pesos, beneficiando a 31 empresas, generando 4,220 empleos de calidad.

Con el objetivo de dar continuidad al objetivo citado en el párrafo anterior, este 2024 se tiene un presupuesto de 60 millones de pesos.

Dado lo anterior, esta regla de operación se integra por 6 secciones:

Sección I. Particularidades del programa;
Sección II. Objetivos y alcances del programa;
Sección III. Operación y gestión;
Sección IV. Mecanismos de verificación y evaluación de resultados;
Sección V. Transparencia y rendición de cuentas; y
Sección VI. Otros.

Dentro de la Sección I. Particularidades del programa, se encuentran la fundamentación jurídica del programa, sus antecedentes, la problemática que atiende, la lógica de intervención del mismo y la información básica del programa.

Dentro de la Sección II. Objetivos y alcances del programa, se encuentra la descripción del objetivo del programa, la población a atender y su cobertura geográfica.

Dentro de la Sección III. Operación y gestión, se encuentran las características de los beneficios que otorga el programa y el proceso de operación del mismo.

Dentro de la Sección IV. Mecanismos de verificación y evaluación de resultados, se encuentran los indicadores de resultados del programa y los mecanismos de seguimiento y evaluación.

Dentro de la Sección V. Transparencia y rendición de cuentas, se encuentran los mecanismos de transparencia y difusión del programa, la publicidad del padrón de beneficiarios y lo referente a la contraloría y participación ciudadana.

En la Sección VI. Otros, se encuentran en los anexos referentes a las secciones I a V.

3. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA PÚBLICO Y LA INTERVENCIÓN.

3.1. Identificación, definición y descripción del problema o necesidad.

La recuperación económica de Jalisco es una realidad, de acuerdo con el Indicador Trimestral de la Actividad Económica Estatal (ITAE) de INEGI, durante el tercer trimestre de 2022, el indicador alcanzó su nivel más alto para la economía de nuestro estado (126 unidades), superando los niveles registrados previos a la pandemia y además se ubica en su nivel máximo de actividad económica.

Este dinamismo, se ha reflejado en materia de empleo, pues en 2022, de acuerdo con datos del IMSS, se generaron 82,963 empleos formales en la entidad, siendo una de las cifras más altas para Jalisco desde que se tiene registro.

No obstante, el problema se encuentra en materia de calidad salarial en las empresas, asignatura que suele presentarse después de una crisis económica estructural como la de Covid-19; toda vez que, del total de empleos generados en 2022, 124,136 son empleos menores o iguales a 2 salarios mínimos, concentrándose en un 40% en medianas y grandes empresas, y por el contrario se perdieron 41,173 puestos de trabajo con sueldos mayores a 2 salarios mínimos. En 2023, a noviembre, Jalisco registró 2,026,935 empleos formales, es decir, la creación de 93,973 nuevos empleos. Durante 2023, se registró un aumento en los empleos con sueldos de 2 salarios mínimos o menos, un aumento de 140,157 y se perdieron 46,190 empleos con sueldos mayores a 2 salarios mínimos.

El lograr generar y conservar empleos es una tarea compleja para las empresas, considerando que, en promedio, los insumos se han incrementado un 8% en el año 2022, ello de acuerdo con el Índice Nacional de Precios al Productor.

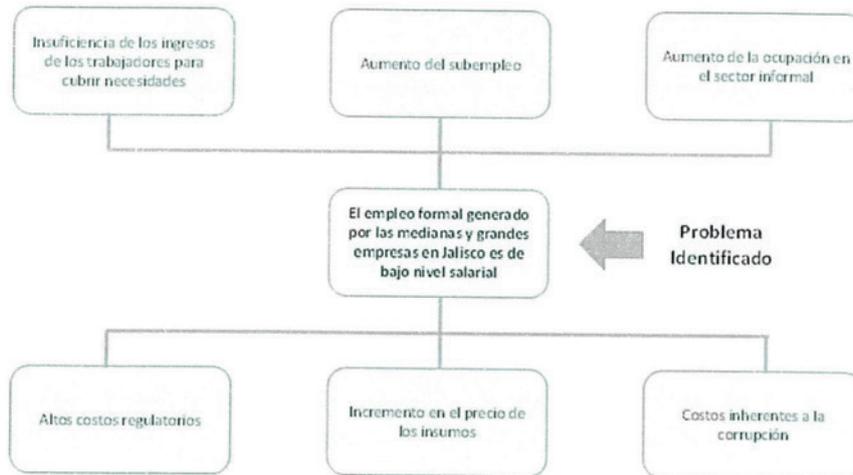
A dicho incremento se suma el costo que representa para las empresas el tema regulatorio, que en muchos casos incrementa los costos de las empresas o ineficiencias en la asignación de recursos.

Otra causa que incide en el problema está en los costos que se derivan de experiencias de corrupción. De acuerdo con INEGI, en Jalisco la tasa de incidencia de corrupción es de 16,497 por cada 100,000 habitantes, y si bien es un nivel moderado en la comparativa nacional, no deja de ser un problema para las personas y empresas.

Un problema como este tiene efectos directos en el mercado laboral, pues provoca el aumento del subempleo y la informalidad en búsqueda de mejores ingresos, pero sin duda la consecuencia más importante es la insuficiencia de ingresos laborales para cubrir las necesidades básicas de los trabajadores y sus familias.

Bajo este contexto, resulta importante la creación de programas que incentiven a las empresas, en específico, a las 4,887 medianas y grandes a seguir invirtiendo en la entidad, y que son responsables de más del 70% de la generación de empleo en la entidad, para que a partir de dichos incentivos estas empresas puedan crear y mantener empleos con mejor calidad salarial, y por esta razón se crea el programa "Impulso con rostro humano a la generación de empleo de calidad salarial".

Bajo este contexto, se presenta el siguiente árbol de problemas:



3.2. Descripción de la lógica de intervención.

La lógica de intervención que sigue este programa es que, a través de la entrega de apoyos económicos, se incentive a las medianas y grandes empresas de Jalisco a generar empleos de mayor nivel salarial, incrementando así, el ingreso de los trabajadores, disminuyendo el empleo informal y el subempleo.

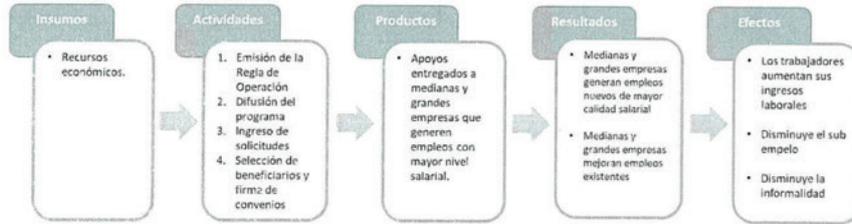
Tales apoyos se otorgarán a través de cuatro modalidades:

1. Modalidad A: Generación de empleo de calidad;
2. Modalidad B: Mejoramiento de la calidad salarial;
3. Modalidad C: Generación de empleo para jóvenes y adultos mayores; y
4. Modalidad D: Generación de empleos para personas con discapacidad o para personas cuidadoras de personas con discapacidad.

Los proyectos podrán ser presentados a través de convocatorias públicas.

Este programa no realiza distinción de género o cualquier otra característica de las personas que afecte sus derechos humanos.

Gráficamente, la lógica de intervención es la siguiente:



4. INFORMACIÓN BÁSICA.

.4.1 INFORMACIÓN GENERAL.		
Nombre de la ROP:	Impulso con rostro humano a la generación de empleo de calidad salarial.	
Modalidades de Apoyo:	Apoyos económicos: Monetario.	
Derecho social y humano:	Derecho al trabajo.	
.4.2 ALINEACIÓN CON EL PLAN ESTATAL DE GOBERNANZA Y DESARROLLO.		
Eje y objetivo de Gobernanza:	Eje: Desarrollo y crecimiento económico.	Objetivo de Gobernanza: Consolidar a Jalisco como líder nacional en aportación de valor económico y social, permitiendo a las personas un acceso incluyente a los beneficios de la integración de la ciencia y la tecnología, de la tecnificación y especialización de sectores clave y el impulso al capital humano, haciendo un uso responsable y democrático de los recursos naturales de todas las regiones del estado.
Temática y objetivo sectorial:	Competencias y capacidades del capital humano.	Objetivo Sectorial: Incrementar el nivel de especialización de los sectores económicos y la productividad de las MiPyMEs con la finalidad de atraer mayor inversión y generar más y mejores empleos en la entidad, con énfasis en el interior del Estado.
Resultado específico:	Los empleos formales generados en el Estado de Jalisco incrementan significativamente.	
Objetivo de Desarrollo Sostenible:	Promover el crecimiento económico inclusivo y sostenible, el empleo y el trabajo decente para todos.	
.4.3 INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA – ORGANIZACIONAL.		
Dependencia o unidad responsable:	244 Fondo Impulso Jalisco.	
Dirección general o unidad ejecutora de gasto:	00878 Fondo Impulso Jalisco.	
.4.4 INFORMACIÓN PROGRAMÁTICA – PRESUPUESTAL.		
Tipo de programa	Programa Público.	
Presupuesto autorizado:	\$ 60'000,000.00	
Clave presupuestal corta:	\$ 58'800,000.00	0724400878870C27511
Partida de gasto:	7511	
Clave del programa presupuestario:	870	
Nombre del programa presupuestario:	Promoción y procuración del crecimiento económico del Estado.	
Gastos operación:	Monto: \$ 1,200,000	Porcentaje: 2%
	Clave Presupuestal:	0724400878870C4 7511
	Uso de los gastos de operación: para el cumplimiento de los objetivos del programa, recurso que de no ser utilizado deberá ejercerse en apoyo a los proyectos previstos en estas Reglas de Operación. Por gastos indirectos deberá entenderse: Pago de comisiones bancarias por operaciones del Fideicomiso Fondo Impulso Jalisco. Contratación de personal en la modalidad de servicios profesionales. Gastos de promoción y difusión inherentes al programa.	

De conformidad al oficio SHP/S SCPGP/DGPRO/055/2024, el presupuesto del presente programa podrá ser modificado por la Secretaría de la Hacienda Pública, en función a la recaudación correspondiente, y del cumplimiento de a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios.

5.OBJETIVOS.

Objetivo General:

Incrementar el número de empleos formales de mayor calidad salarial generados por las medianas y grandes empresas de Jalisco, mediante apoyos económicos que las incentiven la contratación de empleos mejor remunerados

Objetivos Específicos:

1. Incrementar la inversión productiva en Jalisco;
2. Incrementar el empleo de jóvenes en las empresas; y
3. Aumentar la contratación de adultos mayores y personas con discapacidad;
4. Aumentar la contratación de personas con discapacidad o para personas cuidadoras de personas con discapacidad

6.POBLACIÓN POTENCIAL Y OBJETIVO.

La población potencial son todas aquellas empresas, nacionales o extranjeras con Registro Federal de Contribuyentes en Jalisco, mientras que la población objetivo son las empresas medianas y grandes nacionales o extranjeras con Registro Federal de Contribuyentes en Jalisco, dado que dichas empresas concentran el 40% de los trabajadores formales con salarios menores o iguales a dos salarios mínimos.

Para la clasificación de tamaño de empresa se tomará como referencia la estratificación que se presenta a continuación:

Estratificación por número de trabajadores			
Tamaño / Sector	Industria	Comercio	Servicios
Mediana	51-250	31-100	51-100
Grande	251 o más	101 o más	101 o más

De acuerdo con el Sistema Integral de Gestión de Apoyos de SEDECO, durante la pasada edición de este programa se registraron al menos 80 solicitudes de empresas medianas o grandes interesadas en los incentivos en aras de mejorar la calidad salarial de sus colaboradores, por lo que dicha cantidad constituye la población potencial, mientras que la población objetivo, por suficiencia presupuestal se estima en 30 empresas, por lo que la cobertura del programa se calcula en 37.5%.

POBLACIÓN POTENCIAL: (Empresas)	POBLACIÓN OBJETIVO: (Empresas)	COBERTURA DE LA POBLACIÓN OBJETIVO:
80	30	37.5%

7.COBERTURA GEOGRÁFICA.

Estatad. Se aplicará en los 125 municipios de las 12 regiones que conforman el Estado de Jalisco.

8.PROGRAMAS POTENCIALMENTE COMPLEMENTARIOS.

El programa tiene complementariedad con otros programas:

Nacionales:

- a. Programa de Apoyo al Empleo, Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

Estatales:

- a. Jalisco Atrae operado por la Secretaría de Desarrollo Económico;

- b. Proyectos de gestión de la innovación empresarial, sectorial y social, operado por la Secretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología; y
- c. Operación del Fondo Estatal de Ciencia y Tecnología, operado por el Consejo Estatal de Ciencia y Tecnología de Jalisco.

9. CARACTERÍSTICAS DE LOS APOYOS.

Los apoyos son económicos vía reembolso, para todas y cada una de las siguientes modalidades, y que hayan cumplido con los requisitos establecidos en estas Reglas de Operación.

Modalidad A: Generación de empleo de calidad.

Medianas y grandes empresas que hubiesen pagado el Impuesto Sobre Nóminas en Jalisco por empleos con un salario de al menos, 2.2 (dos punto dos) salarios mínimos, siempre y cuando, tales empleos permanezcan al menos 16 (dieciséis) semanas contratados.

El monto del apoyo será equivalente al monto de Impuesto Sobre Nóminas pagado por los nuevos empleos generados bajo esta modalidad durante el periodo 1 (primero) de octubre de 2023 al 30 de mayo de 2024, siempre y cuando, la comprobación de estos empleos cumpla los requisitos establecidos.

El salario mínimo corresponde al salario mínimo vigente al momento de la generación del empleo.

El monto máximo de apoyo por empresa será de hasta \$5,000,000.00 M.N. (cinco millones de pesos), y estará sujeto a suficiencia presupuestal.

El monto máximo de esta modalidad podrá complementarse con el apoyo adicional contemplado en el punto 9.1 de las presentes Reglas de Operación.

Temporalidad: Los beneficiarios de este programa recibirán el apoyo económico en una sola exhibición sujeta a suficiencia presupuestal.

Modalidad B: Mejoramiento de la calidad salarial.

Medianas y grandes empresas que incrementen el salario a los trabajadores, y generen tal aumento, perciban actualmente hasta 5 (cinco) salarios mínimos vigentes, durante el periodo 1 (primero) de octubre de 2023 a 30 de mayo de 2024, y que además, haya pagado el Impuesto Sobre Nóminas en Jalisco por dichos empleos. Tales empleos con el nuevo salario, deben permanecer, al menos 16 (dieciséis) semanas (Considerando salario base).

En los casos de los empleos cuyo salario actual sea de hasta 1.5 (uno punto cinco) salarios mínimos, el nuevo salario ya con incremento deberá situarse en al menos 2.2 (dos punto dos) salarios mínimos (considerando salario base vigente).

El monto del apoyo será equivalente al monto de Impuesto Sobre Nóminas pagado por los empleados a los que se les incrementó su salario durante 1 (primero) de octubre de 2023 a 30 de mayo de 2024, que cumplieron con los requisitos del programa.

El salario mínimo corresponde al salario mínimo vigente en el año en curso, y el incremento también toma como base el salario mínimo vigente en el mes posterior al respectivo incremento.

El monto máximo de apoyo por empresa será de hasta \$5,000,000.00 M.N. (cinco millones de pesos), y estará sujeto a suficiencia presupuestal.

El monto máximo de esta modalidad podrá complementarse con el apoyo adicional contemplado en el punto 9.1 de las presentes Reglas de Operación.

Temporalidad: Los beneficiarios de este programa recibirán el apoyo económico en una sola exhibición sujeta a suficiencia presupuestal.

Modalidad C: Generación de empleo para jóvenes y adultos mayores.

Medianas y grandes empresas que, genere nuevos empleos durante el periodo 1 (primero) de octubre de 2023 a 30 de mayo de 2024, para personas de 18 a 21 años o mayores a 65 años, y que haya pagado el Impuesto Sobre Nóminas en Jalisco por dichos empleos, siempre y cuando permanezcan al menos 16 (dieciséis) semanas contratados y sean empleos de al menos 1.5 (uno punto cinco) salarios mínimos.

El monto del apoyo será equivalente al monto pagado de Impuesto Sobre Nóminas pagado por los empleos generados bajo esta modalidad durante el periodo 1 (primero) de octubre de 2023 a 30 de mayo de 2024, y que cumplieron con los requisitos del programa.

El salario mínimo corresponde al salario mínimo vigente al momento de la generación del empleo.

El monto máximo de apoyo por empresa será de hasta \$5,000,000.00 M.N. (cinco millones de pesos), y estará sujeto a suficiencia presupuestal.

El monto máximo de esta modalidad podrá complementarse con el apoyo adicional contemplado en el punto 9.1 de las presentes Reglas de Operación.

Temporalidad: Los beneficiarios de este programa recibirán el apoyo económico en una sola exhibición sujeta a suficiencia presupuestal.

Modalidad D: Generación de empleos para personas con discapacidad o para personas cuidadoras de personas con discapacidad.

Medianas y grandes empresas que, generen nuevos empleos durante el periodo 1 (primero) de octubre de 2023 a 30 de mayo de 2024, para personas con alguna discapacidad o para personas cuidadoras de personas con discapacidad, y que haya pagado el Impuesto Sobre Nóminas en Jalisco por dichos empleos, siempre y cuando permanezcan al menos 16 (dieciséis) semanas contratados y sean empleos de al menos 1.5 (uno punto cinco) salarios mínimos.

El monto del apoyo será equivalente al monto pagado de Impuesto Sobre Nóminas pagado por los empleos generados bajo esta modalidad durante el periodo 1 de octubre de 2023 a 30 de mayo de 2024, y que cumplieron con los requisitos del programa.

El salario mínimo corresponde al salario mínimo vigente al momento de la generación del empleo.

El monto máximo de apoyo por empresa será de hasta \$5,000,000.00 M.N. (cinco millones de pesos), y estará sujeto a suficiencia presupuestal.

El monto máximo de esta modalidad podrá complementarse con el apoyo adicional contemplado en el punto 9.1 de las presentes Reglas de Operación.

Temporalidad: Los beneficiarios de este programa recibirán el apoyo económico en una sola exhibición sujeta a suficiencia presupuestal.

Las cuatro modalidades no son excluyentes entre sí, por lo que un solicitante podrá acceder a las cuatro modalidades, siempre y cuando el monto total solicitado no exceda los cinco millones de pesos.

Es importante señalar que un mismo registro de un empleado no puede ser utilizado en más de una modalidad, deben ser empleos de personas distintas en cada caso.

La categoría de apoyo de este programa podrá ser ejecutado por personas jurídicas de los 125 municipios del Estado de Jalisco, registrados ante el Servicio de Administración Tributaria y domiciliadas en el Estado de Jalisco.

9.1. Porcentaje de apoyo adicional.

El programa contempla el otorgamiento de un incentivo económico adicional mediante dos categorías, las cuales son excluyentes entre sí, es decir que el solicitante sólo puede acceder a una de las dos categorías siguientes:

Categoría 1: se otorgará un incentivo extra a aquellas empresas que formen parte de una de las políticas públicas estratégicas del Gabinete Económico del Gobierno del Estado. En caso de presentar alguno de estos documentos, el incentivo adicional corresponderá a un 10% del apoyo solicitado. La empresa solo puede presentar solicitud de incentivo adicional por una sola de las políticas señaladas:

POLÍTICA PÚBLICA ESTRATÉGICA	MEDIO DE ACREDITACIÓN
Jalisco Tech Hub Act	Constancia que acredite por parte del subcomité Jalisco Tech Hub Act que la empresa ha realizado inversiones o gastos en actividades económicas o conceptos relacionados con la política durante el periodo julio 2023 a mayo 2024.
Integridad empresarial	Certificado del Distintivo Pro Integridad emitido por la Contraloría del Estado; o constancia de inscripción al proceso de obtención del Distintivo Pro Integridad; o constancia de acreditación del taller de integridad para medianas y grandes empresas que defina la Coordinación General Estratégica de Crecimiento y Desarrollo Económico y/o el Comité Técnico de Fimja.
Enfoque de género	Alguno de los certificados de la Norma Mexicana en materia de igualdad laboral NMX.R.025-SCFI-2015.
Buenas prácticas laborales	Presentar el distintivo de buenas prácticas laborales 2022 o 2023 emitido por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social Jalisco.
Aportación a FIMJA	Constancia que acredite que la empresa es aportante al Fideicomiso Fondo Impulso Jalisco mediante la aportación cinco al millar.
Sistema estatal de cuidados	Normativa interna para lograr la conciliación con corresponsabilidad, que puede incluir horarios flexibles, horarios escalonados, teletrabajo, licencias de maternidad y paternidad extendidas, candados para impedir despidos en caso de embarazo o durante la lactancia, entre otras referidas en el anexo B.
Modelo de educación dual Jalisco	Copia del acta del Comité Estatal de Educación Dual Jalisco que acredite que la empresa forma parte activa del modelo.

Categoría 2: contar y presentar documentos de hasta cinco tipos de buenas prácticas empresariales que se detallan en la siguiente tabla, lo cual otorgará un monto adicional equivalente hasta el 10% del monto solicitado en cualquiera de las cuatro modalidades que anteceden.

CRITERIO	DOCUMENTO QUE ACREDITE	PORCENTAJE ADICIONAL QUE OTORGA
Contar con certificaciones o acreditaciones especializadas.	Presentar al menos un documento oficial de certificación emitido por una institución acreditada, externa a la empresa (privada o pública).	2.5
Prácticas de responsabilidad social empresarial.	Convenio con instituciones externas a la empresa, tales como organizaciones o asociaciones civiles, que demuestren que la empresa realiza alguna práctica de responsabilidad social.	2.5
Políticas de desarrollo de talento.	Factura o convenio con un proveedor externo que demuestre que se ha capacitado al personal.	2.5
Sostenibilidad.	Certificados o distintivos emitidos por autoridades externas a la empresa en materia de sostenibilidad o documento emitido por SEDECO que acredite que la empresa forma parte de la Alianza Empresarial por el Clima	2.5
Encadenamiento productivo local.	Facturas de proveedores del Estado de Jalisco cuyo monto de compra anual sea equivalente al 50% del monto de apoyo solicitado en cualquiera de las modalidades (A,B, C o D). Constancias de situación fiscal de los proveedores.	2.5

Bienestar de los colaboradores	Presentar algún documento oficial (facturas, contratos) que acredite que la empresa otorga prestaciones económicas o en especie en beneficio de la salud física o mental de sus colaboradores, o atención a adicciones	2.5
--------------------------------	--	-----

El apoyo adicional será independiente al tope máximo de apoyo de los cinco millones de pesos referidos en las modalidades A, B, C y D.

10. SELECCIÓN DE BENEFICIARIOS.

10.1. Criterios de elegibilidad y requisitos.

1. Cumplir con lo establecido en la convocatoria; y
2. El cierre del proyecto no deberá exceder el 30 de mayo de 2024.

Los apoyos económicos, se otorgarán a aquellos solicitantes que formen parte de la población objetivo, señalada en las presentes Reglas de Operación, asimismo, deberán cumplir con los objetivos, criterios y requisitos que se deriven de esta misma, correspondiente al año fiscal en referencia.

10.1.1. Las medianas y grandes empresas deberán presentar para todas las modalidades:

CRITERIOS DE SELECCIÓN	REQUISITOS
Ser una empresa legalmente constituida, que cuente con domicilio fiscal en Jalisco, debiendo de igual forma acreditar la personalidad jurídica e identidad del Representante Legal:	<ol style="list-style-type: none"> 1. Constancia de situación fiscal con fecha de emisión del año 2024. Para el caso de aquellas empresas que hayan tenido un cambio de domicilio fiscal de otra entidad hacia Jalisco, será válido el aviso de cambio de domicilio fiscal, ello como comprobante de ser una empresa que radica en el Estado de Jalisco; 2. Comprobante de domicilio fiscal, no mayor a tres meses de antigüedad, pudiendo ser recibos de: luz, telefonía fija, carátula vigente del estado de cuenta bancario o predial (último recibo del impuesto predial a nombre del contribuyente, el mismo no debe tener una antigüedad mayor a 3 meses, tratándose de recibo anual debe corresponder al ejercicio en curso); En caso de arrendamiento, la empresa deberá presentar el comprobante de domicilio de su arrendador acompañado del contrato de arrendamiento vigente, el mismo debe de ser del domicilio de la constancia de situación fiscal; el contrato de arrendamiento debe cumplir con las formalidades requeridas por las disposiciones legales tales como nombre y firma de las partes que lo suscriben, el objeto del contrato, las cláusulas y declaraciones a las que se sujetaran, por mencionar algunas; 3. Copia simple del testimonio o instrumento que demuestre la constitución de la persona jurídica, con su boleta registral o en su caso, carta del notario señalando que está en trámite su registro, misma que deberá tener una fecha de emisión de no más de 6 meses; 4. Copia simple del testimonio o instrumento que contenga los poderes del representante legal o apoderado para actos de administración; y 5. Identificación oficial vigente con fotografía, se considerará INE o Pasaporte del representante legal de la persona jurídica. (en caso de ser extranjero deberá presentar su legal estancia FM2 o FM3 según sea el caso).
Contar con una antigüedad mayor a 1 un año:	Constancia de situación fiscal que acredite el año de creación de la empresa y el mismo no deberá ser menor a un año.
Acreditar el tamaño de la empresa:	Formato SUA del IMSS del último mes disponible donde acredite la cantidad de trabajadores asegurados de la empresa.

Impuesto Sobre Nóminas pagado durante el periodo octubre 2023-mayo 2024:	Recibos mensuales de ISN pagado ante la Hacienda Pública del Estado.
Estar al corriente de sus obligaciones fiscales federales:	Copia de la Constancia de Situación Fiscal completa y actualizada al año fiscal correspondiente. Opinión de Cumplimiento de conformidad con el Artículo 32-D del CFF emitida por el Servicio de Administración Tributaria, la cual no deberá tener una vigencia mayor a 30 días de haber sido emitida a la fecha de su presentación.
Protestar decir verdad:	Firmar el formato de carta bajo protesta de decir verdad.

10.1.2. Para cada tipo de modalidad, deberán presentar:

10.1.2.1. Modalidad A: Generación de empleo de calidad.

CRITERIOS DE SELECCIÓN:	REQUISITOS:
Generar, en los términos del numeral 9, empleos de al menos 2.2 salarios mínimos vigentes, con duración de al menos 16 semanas:	Los empleos generados deberán permanecer al menos 16 semanas, para lo cual, se deberá presentar los últimos certificados fiscales digitales vigentes (CFDI) en formato XML de cada uno de los empleados contratados con más de dos salarios mínimos.

10.1.2.2. Modalidad B: Mejoramiento de la calidad salarial.

CRITERIOS DE SELECCIÓN:	REQUISITOS:
Incrementar, en los términos del numeral 9, el salario de trabajadores que actualmente reciben hasta 5 salarios mínimos, y mantener dicho salario al menos 16 semanas. (Para quienes ganen hasta 1.5 salarios mínimos el salario después del incremento debe ser de al menos 2.2 salarios mínimos vigentes)	Se deberá presentar para cada empleado al que se le hubiese incrementado sueldo, se solicitará el Certificado Fiscal Digital (CFDI) previo al incremento, el inmediato posterior al incremento y el último CFDI vigente (todos en formato XML). (Los CFDI deberán corresponder a tipo de nómina ordinaria)

10.1.2.3. Modalidad C: Generación de empleo para jóvenes y adultos mayores.

CRITERIOS DE SELECCIÓN:	REQUISITOS:
Generar, en los términos del numeral 9, empleos de al menos 1.5 salarios mínimos vigentes para personas de 18 a 24 años, mayores de 65 años, con duración de al menos 16 semanas:	Se deberá presentar los últimos certificados fiscales digitales vigentes (CFDI) en formato XML de cada uno de los empleados contratados con más de 1.5 salarios mínimos. (Los CFDI deberán corresponder a tipo de nómina ordinaria)

10.1.2.4. Modalidad D: Generación de empleo para personas con discapacidad o personas cuidadoras de personas con discapacidad.

CRITERIOS DE SELECCIÓN:	REQUISITOS:
Generar empleos de al menos 1.5 salarios mínimos para personas con discapacidad, con duración de al menos 16 semanas:	-Presentar el último CFDI en formato XML de cada uno de los empleados contratados con más de 1.5 salarios mínimos. (Los CFDI deberán corresponder a tipo de nómina ordinaria) -Presentar certificado de personas con discapacidad contratadas. (Documento emitido por cualquier institución pública competente, ya sea de orden municipal, estatal o federal).

Generar empleos de al menos 1.5 salarios mínimos para personas cuidadoras con duración de al menos 16 semanas:	Los empleos generados deberán permanecer al menos 16 semanas, para lo cual, se deberá presentar los últimos certificados fiscales digitales vigentes (CFDI) en formato XML de cada uno de los empleados contratados con más de uno punto cinco salarios mínimos. -Presentar el certificado de discapacidad de la persona que se cuida emitido por cualquier institución pública competente, ya sea del orden municipal, estatal o federal. -Mostrar el parentesco con la persona a través de acta de nacimiento y/o identificaciones oficiales. Carta bajo protesta de decir verdad que señale ser una persona cuidadora.
--	--

10.2. Proceso de selección.

El cumplimiento de los requisitos establecidos no genera, por sí mismo, un derecho adquirido para la obtención del apoyo pretendido.

Los apoyos se encontrarán sujetos a disponibilidad presupuestal y podrán ser apoyados aquellos proyectos que cumplan con la totalidad de requisitos establecidos en los criterios de elegibilidad y requisitos de la presente Regla de Operación. En caso de existir una cancelación o desistimiento de algún proyecto aprobado por el propio Comité Técnico del FIMJA, se reasignará el apoyo de acuerdo al orden de prelación de los registros obtenidos en el Sistema.

Cabe mencionar que el resultado de los solicitantes aprobados, podrán encontrarse en la página de SEDECO: <https://sedeco.jalisco.gob.mx/>

10.3. Derechos, obligaciones, causales y procedimiento de cancelación.

10.3.1. Derechos de los solicitantes:

1. Recibir por parte de la Secretaría de Desarrollo Económico y la Coordinación General Estratégica de Crecimiento y Desarrollo Económico, asesoría gratuita de los trámites;
2. Recibir un trato digno y respetuoso;
3. Recibir trato equitativo sin distinción de sexo, grupo étnico, edad, partido político o religión;
4. Conocer el estatus del proyecto en sus diferentes etapas de ejecución, a través de la plataforma ID Empresa; y
5. Recibir el apoyo una vez que se haya aprobado y autorizado por el Comité Técnico de FIMJA.

10.3.2. Obligaciones de los solicitantes:

1. Tratar con respeto al personal de la Secretaría de Desarrollo Económico y la Coordinación General Estratégica de Crecimiento y Desarrollo Económico;
2. Leer y conocer la presente Regla de Operación, así como cualquier modificación que les sea realizada;
3. Proporcionar la información y documentación que solicite la Secretaría;
4. Conocer los alcances legales del convenio correspondiente a suscribirse con la Secretaría;
5. Utilizar los recursos y apoyos recibidos para los fines establecidos y autorizados en los proyectos;
6. Proporcionar en tiempo y forma la documentación e información que solicite la Secretaría de Desarrollo Económico y la Coordinación General Estratégica de Crecimiento y Desarrollo

Económico para efectos de alimentar la base interna de registro de solicitantes con la finalidad de medir la efectividad del Programa;

7. Cumplir con los tiempos y plazos que se establecen en la presente Regla de Operación;
8. Cumplir con las Leyes, Reglamentos y demás normatividad aplicable al caso en particular;
9. Hacer uso de los apoyos para los fines con que fueron autorizados en el detalle y uso de recurso;
10. Conservar la documentación que demuestre el uso de los recursos públicos de conformidad a la normatividad aplicable;
11. Informar sobre la aplicación de los recursos económicos otorgados o en su caso, informar de los motivos por los que no fueron ejecutados;
12. Reintegrar los recursos otorgados, así como los productos financieros generados en caso de incumplimiento, falta de comprobación y/o pagos, cuando así se les solicite;
13. Permitir durante la ejecución del proyecto, y en los términos señalados en el convenio, las visitas de verificación, supervisión e inspección por parte de la Secretaría de Desarrollo Económico para validar la aplicación de los recursos y la correcta ejecución del proyecto;
14. Celebrar convenio y firmar los documentos legales requeridos, así como cumplir con la garantía que en su caso se solicite en la celebración del mismo; y
15. Ejercer los recursos públicos otorgados, incluyendo su aportación antes de que concluya la vigencia del convenio.

10.3.3. Obligaciones de la Secretaría de Desarrollo Económico:

1. Atender y dar cabal seguimiento en tiempo y calidad, a todas aquellas solicitudes hechas por los solicitantes que desean ser incentivados por el programa y dar el seguimiento correspondiente;
2. Cumplir en todo momento lo establecido en el marco jurídico aplicable a la materia, así como a la presente Regla de Operación y;
3. Transparentar la información del programa a través del portal de transparencia.

10.3.4. Causales de Cancelación.

Los proyectos aprobados de conformidad con las presentes Reglas de Operación podrán ser sujetos de cancelación de acuerdo a las siguientes disposiciones:

1. Por no entregar en tiempo y forma los requisitos legales para la elaboración de documentos normativos;
2. A petición del interesado;
3. Falsedad o alteración de documentos presentados a la Secretaría, posterior a la aprobación del proyecto;
4. Falsedad de información en cualquiera de las etapas del proyecto;
5. Por falta de seguimiento, respuesta e interés jurídico del solicitante por más de 5 días hábiles posteriores a la última comunicación;
6. Incumplimiento en los términos del convenio;
7. Por cualquier otro tipo de incumplimiento detectado por la Secretaría en el proceso de aprobación, selección, ejecución y comprobación del proyecto;
8. Cuando el solicitante sea un funcionario o servidor público en alguno de los 3 órdenes de Gobierno, encontrándose en conflicto de interés. En caso de persona jurídica, que el socio mayoritario o representante legal, sea funcionario o servidor público en alguno de los 3 órdenes de Gobierno encontrándose en conflicto de interés; y

9. Por la falta de suficiencia económica del programa.

10.4. Órgano facultado para sancionar o suspender:

Cuando el Titular de la Secretaría de Desarrollo Económico, en su carácter de titular de la Dependencia ejecutora del programa, algún área responsable del Programa, área técnica de seguimiento o apoyo, o el Órgano Interno de Control, en el ámbito de sus respectivas competencias; detecten algún tipo de inconsistencias, falsedad en documentación, así como el incumplimiento a las leyes y presentes Reglas de Operación que rigen el programa en los términos del apartado "Causales de cancelación" del numeral 10 de las presentes reglas, informarán a la Dirección de Desarrollo Empresarial y Atracción de Inversión, quien presentará el caso en la Sesión de Comité Técnico de FIMJA más próxima para su análisis y revisión y en su caso audiencia de aclaración con el beneficiario, emitiendo una la resolución pertinente, será facultad del Titular de la Secretaría de Desarrollo Económico o de sus áreas directivas encargadas del programa quienes notifiquen la inconsistencia así como el sentido del análisis.

La suspensión o cancelación de los apoyos, podrá realizarse cuando la SEDECO detecte cualquier tipo de inconsistencia o adeudo. En caso de suspensión, cancelación o incumplimiento de Convenio, se solicitará de manera inmediata el reintegro de los recursos, y si estos recursos no han sido entregados, se solicitará la suspensión de la erogación de los mismos. Para lo anterior, la Secretaría se asegurará de contar con el instrumento jurídico que le permita ejecutar el reembolso, y se llevará a cabo a través de la resolución de cancelación o suspensión, expedida por el C. Secretario de Desarrollo Económico, según lo establecido en el artículo 32 de la Ley para la Promoción de Inversiones en el Estado de Jalisco. Sin perjuicio de las demás disposiciones jurídicas y administrativas a que haya lugar.

Cuando exista una resolución de incumplimiento total o parcial por parte del beneficiario a las obligaciones establecidas en el convenio, la Dirección General Jurídica de SEDECO deberá hacer el cobro del incumplimiento parcial o total. El Gobierno del Estado podrá sancionar al beneficiario hasta por un período de 1 año fiscal siguiente a la fecha de la resolución, sin que pueda participar en posteriores apoyos que provengan del presente programa u otro programa relacionado con la generación de empleo o inversión. Lo anterior sin perjuicio a lo establecido en el Convenio sobre la pena convencional que garantice el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a juicio del propio Gobierno del Estado de Jalisco.

11.PROCESO DE OPERACIÓN O INSTRUMENTACIÓN.



11.1. Pre Registro.

La vía de ingreso de proyectos para este programa será por la plataforma ID Empresa <https://idempresa.sedeco.jalisco.gob.mx>, siendo el único medio oficial establecido por la Secretaría para ingresar proyectos, por lo que no serán recibidos proyectos en formato físico, salvo en los casos en los que el Comité Técnico del FIMJA así lo considere y apruebe.

11.2. Registro.

El solicitante debe crear un usuario y una contraseña en la plataforma de Registro, una vez que se haya cerciorado de que sus proyectos son aplicables, y deberá realizar el siguiente procedimiento para ingresar sus proyectos en la plataforma:

1. Ingresar a la plataforma <https://idempresa.sedeco.jalisco.gob.mx> con el usuario y contraseña creado previamente;
2. Seleccionar la opción de FIMJA, elegir el programa al que va aplicar y seleccionar el programa;
3. Adjuntar la documentación probatoria correspondiente, marcada en el numeral 10.1;
4. Seleccionar la modalidad que quiere solicitar;
5. Adjuntar aquellos documentos que la plataforma le requiera;
6. Obtener folio. Una vez concluido todo el proceso de ingreso del proyecto se generará el número de folio, con el cual podrá dar seguimiento a su solicitud.
7. Es indispensable que el proceso de ingreso de la solicitud del proyecto concluya dentro de la vigencia de la convocatoria correspondiente. En caso contrario, la solicitud no será considerada, entiéndase que el plazo máximo es las 23:59 horas del último día de vigencia establecido en la convocatoria; y
8. Las presentes Reglas de Operación en todo momento, tendrán carácter obligatorio, por lo que una vez que el solicitante ingrese un proyecto de apoyo económico en el sistema de Registro, se entenderá que conoce el contenido total de las mismas, sus alcances jurídicos y administrativos, por lo que acepta los términos, no se aceptará incumplimiento a ninguna de las obligaciones y requerimientos por alegato de desconocimiento de ellas.

11.3. Revisión Jurídica.

La Dirección General Jurídica de la Secretaría de Desarrollo Económico, será la responsable de la revisión, seguimiento y aprobación de la documentación jurídica, así como del cotejo de dicha información con la capturada en la plataforma. En caso de que se requiera realizar alguna aclaración sobre la documentación e información capturada por el solicitante, el interesado tendrá una única oportunidad de solventar las observaciones en un lapso no mayor a 3 días hábiles a partir de la notificación, que para el efecto le realice el Sistema, en caso de no cumplirlas se procederá al rechazo de la solicitud y podrá volver a ingresar una nueva solicitud siempre y cuando exista suficiencia presupuestaria y/o la convocatoria se encuentre vigente.

Los solicitantes podrán iniciar el proceso de carga de documentación técnica una vez que haya sido aprobado jurídicamente su proyecto.

11.4. Revisión Técnica.

La **Dirección General de Desarrollo Empresarial y Atracción a la Inversión de la Secretaría de Desarrollo Económico**, será la responsable de la verificación y validación de los documentos técnicos solicitados (documentos probatorios para la obtención de los montos adicionales, así como el certificado de personas con discapacidad contratadas, en caso de haberlos), así como de la verificación, validación y cuantificación de los CFDI de todas las modalidades.

En lo que respecta a la modalidad D, particularmente en lo correspondiente al rubro de generación de empleos de al menos 1.5 salarios mínimos para personas cuidadoras con duración de al menos 16 semanas, y para la acreditación de prácticas relacionadas con el Sistema Estatal de Cuidados mencionado en el numeral 9.1 categoría 1, la Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres (SISEMH) realizará el acompañamiento y asesoría técnica a la SEDECO con la finalidad de que ésta última pueda evaluar los documentos comprobatorios solicitados.

Se podrán realizar observaciones tanto a los CFDI como a la demás documentación técnica, y el solicitante tendrá una única oportunidad de solventar tales observaciones en un lapso no mayor a 3 días hábiles a partir de la notificación que para el efecto le realice el sistema. En caso de no cumplirlas, el sistema automáticamente dejará sin efectos la solicitud y podrá volver a ingresar una nueva solicitud siempre y cuando exista suficiencia presupuestal y/o la convocatoria se encuentre vigente.

La Dirección General de Desarrollo Empresarial y Atracción a la Inversión de la **Secretaría de Desarrollo Económico**, calculará el monto de apoyo a entregarse a cada solicitante.

Con dicha información, la Dirección General de Desarrollo Empresarial y Atracción de la Inversión de la Secretaría de Desarrollo Económico generará un dictamen que deberá contener la razón social, RFC, nombre del proyecto, monto sugerido para otorgarse, categoría a la que aplicó y número de empleos que generó, en el caso que así sea.

El dictamen anteriormente mencionado deberá ser entregado mediante oficio a la Secretaría Técnica del Comité Técnico del Fideicomiso Impulso Jalisco (FIMJA), quién a su vez deberá de someterse íntegramente al Comité Técnico del Fideicomiso Impulso Jalisco (FIMJA).

Cabe mencionar que, la selección se realizará con base en el orden cronológico del folio de solicitud, siempre y cuando hubiesen atendido las observaciones jurídicas o técnicas que el sistema SIGA hubiese señalado, y estará sujeta a disponibilidad presupuestal.

11.5. Aprobación de los Folios.

La aprobación correrá en su totalidad a cargo del **Comité Técnico del Fideicomiso Impulso Jalisco**. Dicho Comité Técnico está integrado en los términos que refiere el contrato de Fideicomiso de Inversión y Administración del Fondo Impulso Jalisco (FIMJA 28156), cláusula octava.

La Dirección General de Desarrollo Empresarial y Atracción a la Inversión de la Secretaría de Desarrollo Económico, presentará el Anexo que contiene las validaciones tanto técnicas como jurídicas al Secretario Técnico del Comité para solicitar la aprobación a los integrantes del Comité Técnico de Fideicomiso Impulso Jalisco (FIMJA), de los folios dictaminados.

11.6. Notificación de resultados.

Los resultados de los beneficiarios aprobados estarán disponibles en la página de la Secretaría de Desarrollo Económico posterior a la sesión de aprobación del Comité Técnico de FIMJA.

Adicionalmente a la publicación en la página de la Secretaría, los solicitantes de los proyectos, a través del Sistema recibirán un correo electrónico informando que la sesión del Comité Técnico del Fideicomiso Impulso Jalisco fue llevada a cabo y el resultado que ese órgano colegiado emitió.

Una vez recibida la notificación el beneficiario dispondrá de 3 días hábiles para cargar al sistema la factura con la siguiente información:

1. Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impresa del Sistema del SAT;
2. Archivo XML de la Factura;
3. Validación de la factura en la página del SAT.

Datos del receptor de la factura:

RFC: SPC130227L99

Nombre Comercial: Secretaría de la Hacienda Pública

Domicilio: Pedro Moreno 281. Colonia: Guadalajara Centro. C.P. 44100. Guadalajara, Jalisco.

Datos de facturación:

Descripción: APOYO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO PROGRAMA IMPULSO CON ROSTRO HUMANO A LA GENERACIÓN DE EMPLEO DE CALIDAD SALARIAL 2024 FOLIO (Proporcionar número de folio).

Clave del Producto y/o servicio: 93151611

Clave de Unidad: C62

Uso del CFDI: Gastos en General

Régimen fiscal: Personas morales con fines no lucrativos

Forma de pago: 03 Transferencia electrónica de fondos y/o Por Definir.

Método de pago: Pago en una sola exhibición o Pago en parcialidades o Diferido

Importe (cantidad aprobada por Comité Técnico del Fideicomiso): \$ (Proporcionar recurso económico aprobado por el Comité Técnico del Fideicomiso)

Sin I.V.A. Desglosado.

4. Carátula del estado de cuenta bancario, no mayor a dos meses o impresión de la cuenta clabe de la cuenta bancaria, en caso de no contar con ella el contrato con la institución bancaria

Para tal efecto contará con 3 días hábiles a partir de la fecha de notificación que realice el Sistema, en caso de no cumplirlas se procederá a la cancelación de la solicitud.

La Coordinación General Estratégica de Crecimiento y Desarrollo Económico, a través del Secretario Técnico del Fideicomiso FIMJA, revisará y validará la factura emitida por el beneficiario. Así mismo, podrá hacer observaciones, por lo que el solicitante tendrá una única oportunidad de solventar tales observaciones en un lapso no mayor a 3 días hábiles a partir de la notificación que para el efecto le realice el sistema. En caso de no cumplirlas, el sistema automáticamente dejará sin efectos la solicitud y podrá volver a ingresar una nueva solicitud siempre y cuando exista suficiencia presupuestal y/o la convocatoria se encuentre vigente.

La Dirección de Área de Sistemas de la Secretaría dará acceso al personal indicado por el Secretario Técnico de la SEDECO, al módulo de revisión, observaciones y solventación de la plataforma.

11.7. Elaboración de Documentos Normativos/Jurídicos.

La Dirección General Jurídica será la responsable de la elaboración de los convenios y anexos, el beneficiario dispondrá de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la notificación que realice el sistema para asistir a su cita de firma del convenio correspondiente, misma que podrá programar mediante el sistema SIGA. En caso de no asistir a la firma del convenio, sin causa justificada, dentro del término de 5 días contados a partir de la notificación se procederá a la cancelación de la solicitud.

La vigencia del convenio no podrá exceder del día 30 de agosto de 2024.

Para efectos del primer párrafo de este punto, se entenderá por causa justificada aquellas circunstancias que inhiba la asistencia del beneficiario a la cita de firma de convenio dentro del plazo correspondiente que se relacionan con lo siguiente:

1. Motivos de salud: El solicitante no puede acudir a la firma de convenio por problemas de salud pre existentes o emergentes, que imposibiliten al solicitante acudir a su cita.
2. Ausencia del Estado: Circunstancias por las cuáles el solicitante se ve forzado a ausentarse del Estado. Los únicos casos aceptados como considerados justificables son los siguientes:
 - a. Ausencia para salvaguardar su integridad física; y
 - b. Ausencia por compromisos de negocios previamente adquiridos.

En todos los casos anteriores, el solicitante deberá presentar escrito libre bajo protesta de decir verdad, manifestando su solicitud para ampliar el período en un plazo no mayor a 8 días naturales para firma de convenio y la causa justificada de acuerdo con lo señalado anteriormente.

11.8. Gestión del recurso ante el Fideicomiso.

La Dirección General de Desarrollo Empresarial y Atracción de Inversión de la Secretaría de Desarrollo Económico deberá informar a la Secretaría Técnica de la integración de los expedientes de los beneficiarios, con el fin de que se realice el pago del apoyo pertinente por parte del Fideicomiso. Dicho expediente deberá contener lo siguiente:

1. Memorándum en formato físico firmado por el titular de SEDECO con la relación de beneficiarios aprobados que firmaron su convenio y el respectivo monto aprobado, el mismo deberá ser en el sentido de informe, y deberá de llevar la firma de las Direcciones que se encargaron de los procesos.
2. Opinión de cumplimiento positivo de obligaciones fiscales federales (en formato digital) de las empresas aprobadas.

Una vez remitido el Memorándum, y en los términos que marca el apartado "12 EJERCICIO Y COMPROBACIÓN DE GASTO" el Secretario Técnico del Fideicomiso recibirá, revisará y validará los expedientes, informará al Comité Técnico de FIMJA y a su vez solicitará a la Secretaría de Hacienda Pública la transferencia de los recursos para el pago correspondiente.

Entrega de apoyos: con base en la instrucción dada al fiduciario, éste depositará el recurso correspondiente en una sola exhibición a más tardar el 30 de agosto de 2024.

12.EJERCICIO Y COMPROBACIÓN DEL GASTO.

12.1. Solicitud y ejercicio ante la Secretaría de la Hacienda Pública del Estado de Jalisco:

El Fideicomiso Impulso Jalisco previo llevar a cabo el ejercicio del recurso, se asegurará de contar con suficiencia presupuestal, para lo cual enviará a la Secretaría de la Hacienda Pública, a más tardar el día 30 de agosto, lo siguiente:

- Apertura de cuenta bancaria específica para la administración, operación y ejercicio de los recursos del programa.
- Oficio de instrucción especificando: Nombre del Programa, importe, cuenta bancaria, banco, concepto, clave presupuestal.
- Recibo simple expedido por el Secretario Técnico del Fideicomiso, especificando: importe, concepto, clave presupuestal.
- Listado de beneficiarios aprobado por el Comité Técnico del Fideicomiso y firmado por la Dirección de Desarrollo Empresarial y Atracción de Inversión (especificando nombre, modalidad, monto del apoyo, como mínimo).
- Solicitud de pago del Sistema Integral de Información Financiera SIIF.
- Reglas de operación, solo en el primer trámite.
- Carátula del estado de cuenta bancario.

Para efectos del pago, el beneficiario deberá ingresar al sistema los siguientes documentos, mismos que revisará y validará la Coordinación General Estratégica de Crecimiento y Desarrollo Económico:

- A. Comprobante Fiscal Digital por Internet CFDI firmado en Original, emitido a la Secretaría de la Hacienda Pública, por la persona jurídica que firma el contrato o convenio, archivos PDF y XML. Dicho comprobante deberá establecer:
 - 1) RFC
 - 2) Nombre o denominación: Secretaría de la Hacienda Pública
 - 3) Uso del CFDI
 - 4) Domicilio
 - 5) Forma de pago
 - 6) Concepto
- B. Carátula del estado de cuenta bancario, no mayor a dos meses, en caso de no contar con ella el contrato con la institución bancaria.

Posteriormente, el Fideicomiso Impulso Jalisco realizará a más tardar el 30 de agosto de 2024 la solicitud a la fiduciaria para la dispersión del apoyo correspondiente acorde a lo aprobado.

12.2. Comprobación y reintegro de recursos:

En el caso de que la empresa beneficiaria no cumpla con los requisitos del programa y se detecte incumplimiento en la comprobación de permanencia de los nuevos empleos por el número de meses que se estableció en la solicitud, entonces, la Dirección General de Desarrollo Empresarial y Atracción de Inversión de la Secretaría de Desarrollo Económico notificará al Comité Técnico del Fideicomiso para que apruebe el respectivo reintegro de recursos por parte del beneficiario, los mismos deberán ser reintegrados de forma parcial o total por el beneficiario al Fideicomiso de Inversión y Administración Fondo Impulso Jalisco.

La Dirección General de Desarrollo Empresarial y Atracción de Inversión de acuerdo a la información presentada por la empresa, determinará el monto de apoyo a devolver, el cual deberá ser aprobado por el Comité Técnico del Fideicomiso. Una vez aprobado por el Comité, el beneficiario será notificado mediante correo electrónico, generado por el sistema, informando a la empresa el monto de su apoyo.

14. SEGUIMIENTO Y MONITOREO.

El seguimiento y avance interno de este programa estará a cargo de la Dirección General de Desarrollo Empresarial y Atracción de Inversión de la Secretaría. A través del sistema, será posible observar la información sobre los solicitantes a este programa. Para tal efecto, la Secretaría deberá asegurarse de contar con la información necesaria por parte del beneficiario a fin de poder reportar al menos las siguientes variables según apliquen:

1. Nombre del beneficiario.
2. Identificador de beneficiario
3. Nombre o razón social del beneficiario
4. Nombre unidad económica del beneficiario
5. RFC del beneficiario
6. Actividad situación fiscal del beneficiario
7. Fecha de inicio operaciones del beneficiario
8. Actividad SCIAN del beneficiario
9. Empleados totales del beneficiario
10. Género del beneficiario (o del tomador de decisiones en caso de persona moral)
11. Dirección del beneficiario (calle, número y código postal, Entidad y municipio)
12. Si es una matriz, sucursal (persona moral) o individual (persona física)
13. Información de contacto (Nombre y apellido, teléfono y correo electrónico)
14. Información del representante legal (CURP, nombre y apellidos, teléfono y correo electrónico)
15. Fecha solicitud del apoyo
16. Fecha entrega apoyo
17. Tipo recurso (Monetario o en especie)
18. Valor monetario del apoyo
19. Nombre proyecto
20. Detalle proyecto
21. Programa público
22. Convocatoria, modalidad, rubro y destino, (las que apliquen)
23. Política pública a la que atiende (en caso de aplicar)

Para efectos del seguimiento de indicadores de resultados estarán disponibles de manera trimestral en <https://presupuestociudadano.jalisco.gob.mx/sid/introduccion> , para lo cual deberá seleccionar la unidad presupuestal 07 Secretaría de Desarrollo Económico y posteriormente la unidad responsable 244 Fondo Impulso Jalisco, programa presupuestario Promoción y procuración del crecimiento económico del Estado.

Así mismo podrá consultar en el portal de Programas Públicos: <https://programas.aPp.jalisco.gob.mx/programas/sistemaDeProgramasPublicos>

El seguimiento de los avances se reportará en una sola ocasión, debido a que el programa entrega apoyos en una sola ministración durante el año en curso.

15. EVALUACIÓN.

La Dirección General de Desarrollo Empresarial y Atracción de Inversión, será responsable de elaborar un informe de valoración del programa, el cual habrá de entregarse a la Dirección de Planeación Evaluación y Seguimiento de la Coordinación General de Crecimiento y Desarrollo Económico. Dicho reporte deberá contener al menos los siguientes apartados.

- Introducción.
- Principales resultados del programa (Dictamen).
- Acciones de monitoreo llevadas a cabo durante el ejercicio del programa.
- Conclusiones y agenda de mejora

El reporte deberá entregarse por parte de la Dirección General de Desarrollo Empresarial y Atracción de Inversión, a la Coordinación General de Crecimiento y Desarrollo Económico a más tardar el día 15 de octubre de 2024, para validación y posterior publicación en la página web de SEDECO <https://sedeco.jalisco.gob.mx/temas-economicos/programas-de-apoyo>.

De manera adicional, la Secretaría deberá realizar los procedimientos administrativos que correspondan con la finalidad de realizar una evaluación externa del programa. Las directrices de dicha evaluación se establecerán por parte de la Coordinación General Estratégica de Crecimiento y Desarrollo Económico y se presentarán ante el Consejo Técnico del Fideicomiso durante el primer trimestre de 2024 y posteriormente será publicado en el portal de transparencia del Fideicomiso <https://transparencia.jalisco.gob.mx/informacion/contenido/161/137>

La Secretaría de Desarrollo Económico será la responsable de publicar dicha evaluación en el portal <https://coordinacioneconomia.jalisco.gob.mx/inicio> y estará disponible a más tardar el 30 de octubre de 2024.

Así mismo, el Comité Técnico del Fideicomiso Fondo Impulso Jalisco, podrá solicitar las evaluaciones internas o externas que considere necesarias.

16. TRANSPARENCIA Y DIFUSIÓN.

Transparencia

La información relacionada a los apoyos otorgados no importando su modalidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública específicamente la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, y demás relativos y podrá ser consultada en la siguiente liga:

<https://transparencia.info.jalisco.gob.mx/transparencia/dependencia/19>

La información que sea generada, se encuentre en posesión o que se administre al interior de la Secretaría de Desarrollo Económico, la Unidad Administrativa responsable de las presentes Reglas de Operación o cualquier otra del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco relacionada con estas Reglas de Operación, la asignación de los beneficiarios, el avance en el ejercicio del gasto público, el avance en el cumplimiento de metas, el avance en los indicadores de gestión y desempeño, y la información derivada de las evaluaciones realizadas al programa, toda esta es considerada como información pública (salvo aquella que por Ley sea considerada como confidencial o reservada) y podrá ser solicitada, por cualquier persona y en cualquier momento, ejerciendo su derecho de acceso a la información pública.

El seguimiento de los avances se reportará en una sola ocasión, debido a que el programa entrega apoyos en una sola ministración durante el año en curso.

La Secretaría de Desarrollo Económico será la responsable de publicar dicha evaluación en el portal <https://sedeco.jalisco.gob.mx/programas-y-convocatorias/historico-de-programas> y estará disponible a más tardar el 30 de julio de 2024.

Protección de datos personales.

Con fundamento en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y en sus Municipios, y demás relativos aplicables. Los datos personales que sean recabados para los fines de las presentes Reglas de Operación por la Secretaría de Desarrollo Económico, ya sea de manera directa o indirecta, serán utilizados única y exclusivamente para los fines y objetivos por los que fueron entregados por su titular. Así mismo en nuestro Aviso de Privacidad puede encontrar entre otras cuestiones, los datos personales que podrán ser solicitados, las finalidades para lo que se recaban, el proceso para ejercer los derechos ARCO, transferencias a terceros, etc. puede consultar el Aviso de Privacidad de la Secretaría de Desarrollo Económico disponible en https://transparencia.info.jalisco.gob.mx/sites/default/files/AVISO%20DE%20PRIVACIDAD%20INTEGRAL%20SEDECO_0.pdf

Publicación y Difusión:

Las presentes Reglas de Operación se publicarán en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

La difusión y publicidad de las acciones de socialización que se realicen por la Secretaría de Desarrollo Económico a las presentes Reglas de Operación, Convocatorias o cualquier otra modalidad de apoyo es con la finalidad de que los posibles beneficiarios y/o población objetivo conozcan el programa y tengan la oportunidad de solicitar los beneficios. Dichas acciones se realizarán a través de la página oficial de la Secretaría <https://sedeco.jalisco.gob.mx/>, redes sociales oficiales de la Secretaría de Desarrollo Económico (<https://www.facebook.com/SEDECOJalisco/>) (<https://twitter.com/SedecoJalisco>).

Otros medios oficiales mediante los cuales se difundirá los programas se realizarán en diferentes foros de la población objetivo como son municipios, organismos empresariales y asociaciones civiles. Tanto la publicidad que se adquiriera para la difusión de este programa, como la papelería o documentación oficial, en su caso deberá incluir, claramente visible o audible, la siguiente leyenda:

"Este programa es de carácter público y ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Comentarios, quejas y denuncias:

El Órgano Interno de Control de la dependencia o en su caso, la Contraloría del Estado, será el conducto para recibir cualquier queja por parte de los solicitantes y/o solicitantes del programa público, respecto a intentos de cobros por parte de terceros para acceder al programa o alguna denuncia de cualquier otra índole.

Quien haga uso indebido de los recursos de este programa, deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo a la ley aplicable y ante la autoridad competente.

Para presentar quejas o denuncias sobre cualquier hecho, acto u omisión de acciones que produzcan o puedan producir daños o alteraciones de los derechos de los solicitantes, cualquier persona tendrá derecho a presentar quejas y denuncias que puedan dar lugar al establecimiento de responsabilidades administrativas, civiles y/o penales, ante las instancias correspondientes, ya sea por el incumplimiento de las disposiciones contenidas en las presentes Reglas de Operación ante la presunción de la realización de conductas contrarias a la normatividad que resulte aplicable. Podrá realizar dicha queja o denuncia de forma directa oral y/o escrita ante la Contraloría del Estado o ante el Órgano Interno de Control de la Secretaría.

Contraloría del Estado:

Tel: 800 4663786, (33) 3668 1613, ext. 50704, 50709 y 50712

Correo electrónico: quejasydenunciasce@jalisco.gob.mx

Domicilio: Av. Vallarta No.1252 esquina Atenas col. Americana de la ciudad de Guadalajara Jalisco C.P. 45160

Órgano Interno de Control de la Secretaría de Desarrollo Económico:

Tel: 3330302000 ext. 52275

Correo electrónico: oic.sedeco@jalisco.gob.mx

Domicilio: C. Manuel López Cotilla 1505-Piso 7, Col Americana, Lafayette. Guadalajara, Jal. C.P. 44160.

17.PADRÓN DE BENEFICIARIOS.

El Padrón Único de Beneficiarios de Programas Gubernamentales es una herramienta que coadyuva a garantizar y hacer efectivo el derecho a toda persona de solicitar, acceder, consultar, recibir, difundir, reproducir y publicar información pública, de conformidad con la fracción II, numeral 1 del artículo 2, de la ley en la materia, así como la tutela y protección de los datos personales en posesión de los sujetos obligados, catalogada como información confidencial, como lo establece el artículo 21, de la misma.

Será responsabilidad de la Dirección de Tecnologías de Información de la Secretaría el integrar de forma trimestral el Padrón de beneficiarios del programa en un archivo en formato XLS o CSV para que

la Dirección General de Planeación se encargue de su publicación y difusión en la página oficial de la Secretaría de Desarrollo Económico <https://sedeco.jalisco.gob.mx> así como en el Portal de Transparencia de la Secretaría <https://transparencia.info.jalisco.gob.mx/transparencia/dependencia/19> a más tardar los primeros diez días hábiles del trimestre en curso. El Padrón deberá contener los siguientes campos:

- PB.
- Nombre.
- Programa.
- Número.
- Semestre.
- Año.

Dicho padrón deberá recabar al menos los siguientes datos:

Para Personas físicas:

- Nombre completo de la persona beneficiaria.
- Sexo (hombre, mujer, no binario).
- Fecha de nacimiento (Día/Mes/Año).
- Concepto de apoyo recibido.
- Tipo de apoyo (especie o monetario).
- Monto económico del apoyo recibido (para apoyos económicos).
- Cantidad del apoyo recibido (para apoyos en especie).
- Mes de recepción del apoyo.
- Año de recepción del apoyo.

Para Personas Jurídicas:

- Razón Social.
- RFC.
- Año de constitución de la Empresa.
- Domicilio de la Empresa desagregado en las siguientes variables.
 - Calle.
 - Número exterior.
 - Número interior.
 - Código Postal.
 - Colonia.
 - Municipio.
- Actividad económica de la empresa según la clasificación SCIAN.
- Tamaño de la empresa (micro, pequeña, mediana o grande).
- Concepto de apoyo recibido.
- Tipo de apoyo (especie o monetario).
- Monto económico del apoyo recibido (para apoyos económicos).
- Cantidad del apoyo recibido (para apoyos en especie).
- Mes de recepción del apoyo.
- Año de recepción del apoyo.

Al final del ejercicio los padrones de beneficiarios semestrales deberán ser consolidados en un solo documento en formato editable con extensión XLS o CSV que contenga los siguientes campos:

- PB.
- Nombre.
- Programa.
- Final.
- Año.

Dicho padrón deberá ser publicado en la página oficial de la Secretaría: <https://sedeco.jalisco.gob.mx> así como en el Portal de Transparencia de la Secretaría: <https://transparencia.info.jalisco.gob.mx/transparencia/dependencia/19> a más tardar el día 15 de enero de 2025.

17.1. Protección de datos personales.

Con fundamento en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y en sus Municipios, y demás relativos aplicables. Los datos personales que sean recabados para los fines de las presentes Reglas de Operación por la Secretaría de Desarrollo Económico, ya sea de manera directa o indirecta, serán utilizados única y exclusivamente para los fines y objetivos por los que fueron entregados por su titular. Así mismo en nuestro Aviso de Privacidad puede encontrar entre otras cuestiones, los datos personales que podrán ser solicitados, las finalidades para lo que se recaban, el proceso para ejercer los derechos ARCO, transferencias a terceros, etc. puede consultar el Aviso de Privacidad de la Secretaría de Desarrollo Económico disponible en https://transparencia.info.jalisco.gob.mx/sites/default/files/AVISO%20DE%20PRIVACIDAD%20INTEGRAL%20SEDECO_0.pdf

Será responsabilidad de la Unidad Operativa del Programa, en este caso la Dirección General de Desarrollo Empresarial y Atracción de Inversión, integrar de forma anual el padrón de beneficiarios del Programa, en un archivo en formato abierto con extensión XLS o CSV para su publicación y difusión en la página oficial de la Secretaría de Desarrollo Económico, <https://sedeco.jalisco.gob.mx/> así como en el Portal de Transparencia de la Secretaría de Desarrollo Económico https://transparencia.jalisco.gob.mx/informacion_fundamental/137/232, publicándose de forma anual al cierre del programa.

También se hace de su conocimiento que los datos personales que se recabarán serán tratados única y exclusivamente para las finalidades señaladas dentro del Aviso de Privacidad de la Secretaría de Desarrollo Económico que puede ser consultado en <https://transparenciasitgej.jalisco.gob.mx/api/api/archivos/850/download?inline=true>

18.CONTRALORÍA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

La Secretaría de Desarrollo Económico, así como la Contraloría del Estado, tendrán a su cargo la vigilancia administrativa, financiera y técnica del Programa, por lo que podrán solicitar el apoyo a otras Dependencias y Organismos del Ejecutivo a efecto de que supervisen en el ámbito de su competencia el debido cumplimiento de las acciones y de toda aquella actividad inherente al Programa. Lo anterior no limita las facultades de fiscalización y seguimiento de otros entes competentes.

El programa, convocatorias o cualquier mecanismo en donde se asigne, distribuyan, enteren, o ejerzan recursos públicos son sujetos a auditoría, revisión y seguimiento tanto por el órgano interno de control correspondiente, el ente fiscalizador del estado de Jalisco o en su caso el de la federación, en el ejercicio de sus atribuciones y en sus respectivos ámbitos de competencia, desde el inicio hasta su conclusión.

ÉTICA, CONDUCTA Y PREVENCIÓN DE CONFLICTO DE INTERÉS:

Materia de Ética, Conducta y Prevención de Conflictos de Interés, deberán apegarse a la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Jalisco, Política Estatal Anticorrupción de Jalisco y Código de Ética y Reglas de Integridad para los Servidores Públicos de la Administración Pública del Estado de Jalisco, Código de Conducta de la Secretaría de Desarrollo Económico, como Principios Rectores del Servicio Público, la Legalidad, Honradez, Lealtad, Imparcialidad, eficiencia, Objetividad, Profesionalismo, Eficacia, Equidad, Transparencia, Austeridad, Integridad y Competencia.

"El programa es de carácter público y ajeno a cualquier partido político. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, de lucro y distintos a los establecidos."

19.CONVOCATORIAS.

La convocatoria del Programa contendrá como mínimo los siguientes elementos, pudiendo sufrir cambios de acuerdo con los términos que el Comité Técnico del Fideicomiso determine:

1. Nombre de la Convocatoria
2. Fundamento legal, propósito y alineación a los objetivos estratégicos del Plan Estatal de Gobernanza y Desarrollo de Jalisco 2018-2024, que rigen la emisión de la convocatoria.
3. Objetivo de la convocatoria.
4. Convoca (A quién va dirigida).

5. Tipos de apoyo y modalidades.
6. Vigencia de la convocatoria.
7. Información de contacto para consulta de los términos de la convocatoria y sobre su contenido.
8. Fecha de publicación de la convocatoria.

Las fechas propuestas en el cronograma de actividades pueden estar sujetas a cambios, sin previo aviso.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS:

Primero. - Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

Segundo. - Los apoyos del presente programa están sujetos a disponibilidad presupuestal. Así lo acordaron los ciudadanos:

ING. XAVIER ORENDÁIN DE OBESO

Presidente Suplente del Fideicomiso Fondo Impulso Jalisco
Coordinador General Estratégico de Crecimiento y Desarrollo Económico

(RÚBRICA)

MBA. LUIS ROBERTO ARECHEDERRA PACHECO

Secretario de Desarrollo Económico

(RÚBRICA)

LIC. HÉCTOR ANTUNA SÁNCHEZ

Secretario Técnico del Fideicomiso Fondo Impulso Jalisco

(RÚBRICA)

Anexo

Glosario de términos:

Programa: Programa de Impulso con rostro humano a la generación de empleo de calidad salarial

FIMJA: Fideicomiso Impulso Jalisco

Fideicomiso: Fideicomiso Impulso Jalisco

ISN: Impuesto Sobre Nóminas

CFDI: Comprobante Fiscal Digital por internet

Programa: Impulso con rostro humano a la generación de empleo de calidad salarial

RFC: Registro Federal de Contribuyentes

SAT: Servicio de Administración Tributaria

Secretaría: Secretaría de Desarrollo Económico

SEDECO: Secretaría de Desarrollo Económico

Comité Técnico: Comité Técnico del Fideicomiso Impulso Jalisco

Anexo A
CARTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD

PROGRAMA _____
Nombre Director General _____ Dirección General _____
Nombre del Proyecto _____
Fecha _____

Bajo protesta de decir verdad manifiesto:

- a. Que no me encuentro en ninguna causal de cancelación establecidas en las Reglas de Operación del Programa;
- b. Que me encuentro en cumplimiento de la Normativa Legal Federal y Estatal, incluyendo las materias laborales y ambientales así como, las Reglas de operación del Programa;
- c. Que estamos comprometidos con el medio ambiente y la protección animal, motivo por el cual los beneficios que pudiera obtener del presente programa, no los destinaré a actividad alguna que pudiera dañar directa o indirectamente al medio ambiente;
- d. Que no he realizado operaciones con proveedores publicados por el Servicio de Administración Tributaria, como empresas que facturan operaciones simuladas (EFOS);
- e. Hago constar y me comprometo a que toda la información de carácter administrativo, jurídico y técnica, ingresada en la solicitud, es fidedigna;
- f. Que a la fecha, la información y documentos presentados no están en proceso de modificación:
y
- g. Conozco la normativa aplicable al programa y sé de las responsabilidades administrativas, civiles y penales a las que haya lugar.
- h. Me comprometo y obligo a mantener activa la cuenta bancaria registrada en este programa; así como no presentar limitante de depósito alguno.
- i. En la empresa se cuenta con criterios de prevención de riesgos psicosociales (violencia y acoso laboral)
- j. Que me comprometo a cumplir con el curso virtual de pro integridad establecido en la siguiente página web: <https://aprender.plai.mx/integridad>.

Por este medio, declaro que he leído y acepto las condiciones establecidas en la convocatoria a la que estoy aplicando, así como a las Reglas de Operación del Programa.
Me obligo expresamente a dar aviso a la Dirección General correspondiente de cualquier cambio que se realice a dicha información y documentación proporcionada a esta Secretaría de buena fe.

Atentamente

Nombre Beneficiario Persona -Física
Nombre Representante legal- Persona Jurídica
Representante Legal- Organismo Público Descentralizado
Presidente Municipal, Secretario General, Síndico y Tesorero o su equivalente Municipio

Anexo B

Comprobantes para demostrar la adopción de políticas internas en materia de inclusión, corresponsabilidad en los cuidados e igualdad de género.

- Entre los documentos comprobatorios, podrá entregarse cualquiera de los siguientes comprobantes:
- La contratación de personas con discapacidad mostrando los certificados estatales o federales que acrediten la discapacidad o, en su caso, el documento de diagnóstico de discapacidad emitido por una institución pública, y el respectivo contrato de la persona.
 - Contratos Laborales o su respectivo *addendum*, o *algún otro documento*, en los que se desprendan la flexibilización de horarios para las personas que realizan acciones de cuidados
 - Capacitación del personal operativo y directivo en materia de igualdad, que puede ser provisto por entidades privadas con reconocimiento probado en la materia o el personal de la Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres.
 - Certificación en materia de igualdad y no discriminación como la Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2015 en Igualdad Laboral y No Discriminación o similares como puede ser el [Programa Pactemos](#), de la Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres; en caso de no haberlo acreditado presentar las evidencias de la vinculación y registro así como una carta compromiso de conclusión
 - Documento que acredite la normativa interna para lograr la conciliación con corresponsabilidad, que puede incluir horarios flexibles, horarios escalonados, teletrabajo, licencias de maternidad y paternidad extendidas, candados para impedir despidos en caso de embarazo o durante la lactancia, entre otras.





EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

REQUISITOS PARA PUBLICAR EN EL PERIÓDICO OFICIAL

Los días de publicación son martes, jueves y sábado

Para convocatorias, estados financieros, balances y avisos

1. Que sean originales
2. Que estén legibles
3. Copia del RFC de la empresa
4. Firmados (con nombre y rúbrica)
5. Pago con cheque a nombre de la Secretaría de la Hacienda Pública, que esté certificado.

Para edictos

1. Que sean originales
2. Que el sello y el edicto estén legibles
3. Que estén sellados (que el sello no invada las letras del contenido del edicto)
4. Firmados (con nombre y rúbrica)

Para los dos casos

- Que no estén escritos por la parte de atrás con ningún tipo de tinta ni lápiz.
- Que la letra sea tamaño normal.
- Que los Balances o Estados Financieros, si son varios, vengan uno en cada hoja.
- La información de preferencia deberá venir en cd o usb, en el programa Word u otro formato editable.

Por falta de alguno de los requisitos antes mencionados, no se aceptará ningún documento para su publicación.

PARA VENTA Y PUBLICACIÓN

Venta

- | | |
|------------------------------|----------|
| 1. Constancia de publicación | \$119.00 |
| 2. Edición especial | \$224.00 |

Publicaciones

- | | |
|--|------------|
| 1. Balances, estados financieros y demás publicaciones especiales, por cada página | \$1,551.00 |
| 2. Fracción 1/2 página en letra normal | \$1,035.00 |
| 3. Mínima fracción de 1/4 de página en letra normal | \$669.00 |

Tarifas válidas desde el día 1 de enero al 31 de diciembre de 2024
Estas tarifas varían de acuerdo a la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco

A t e n t a m e n t e

Punto de Venta y Contratación

Av. Prolongación Alcalde 1855, planta baja, Edificio Archivos Generales, esquina Chihuahua
Teléfono 3819 2476, Extensiones 47306 y 47307
periodicooficial.jalisco.gob.mx



Secretaría
General de Gobierno
GOBIERNO DE JALISCO



EL ESTADO DE JALISCO
PERIÓDICO OFICIAL

S U M A R I O

SÁBADO 24 DE FEBRERO DE 2024
NÚMERO 42 . SECCIÓN VII
TOMO CDIX

DECRETO 29518/LXIII/24 del Congreso del Estado que expide la Ley del Sistema Integral de Cuidados para el Estado de Jalisco. **Pág. 3**

REGLAS de Operación de la Secretaría de Desarrollo Económico para el programa "Impulso con Rostro Humano a la Generación de Empleo de Calidad Salarial" ejercicio 2024. **Pág. 38**



Secretaría General
de Gobierno
GOBIERNO DE JALISCO

periodicooficial.jalisco.gob.mx